



PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PÚBLICA N° 974/2025 **ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E13-2025-21584-Ae**

OBRA: YACIMIENTO CANTERA "LAS PIEDRITAS" – DEPARTAMENTO 9 DE JULIO – PROVINCIA DEL CHACO. -

OBJETO: CONCESION Y PROVISION DE MATERIAL PETREO. -

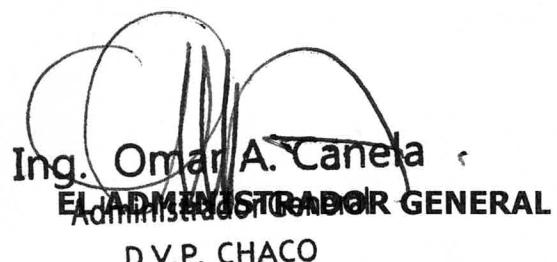
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.532.667.440,00). -

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Descarga gratuita en la página web
<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones. ->

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

En la Dirección de Vialidad Provincial,
Avda. 25 de Mayo y Ruta Nacional N°11 - Rcia.
Resistencia - Chaco, el día 25/11/2025
a las 11:00 horas. -


Ing. Omar A. Canela
EL ADMINISTRADOR GENERAL
D.V.P. CHACO



DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
- CHACO-
Licitatorio

Pliego

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBRA: YACIMIENTO CANTERA “LAS PIEDRITAS” –
DPTO. 9 DE JULIO – Provincia del chaco -

OBJETO: CONCESIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIAL
PÉTREO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 974/2025

Actuación Electrónica N° E13-2025-21584-Ae

Fecha de Apertura: 25/11/2025 a las 11:00hs.

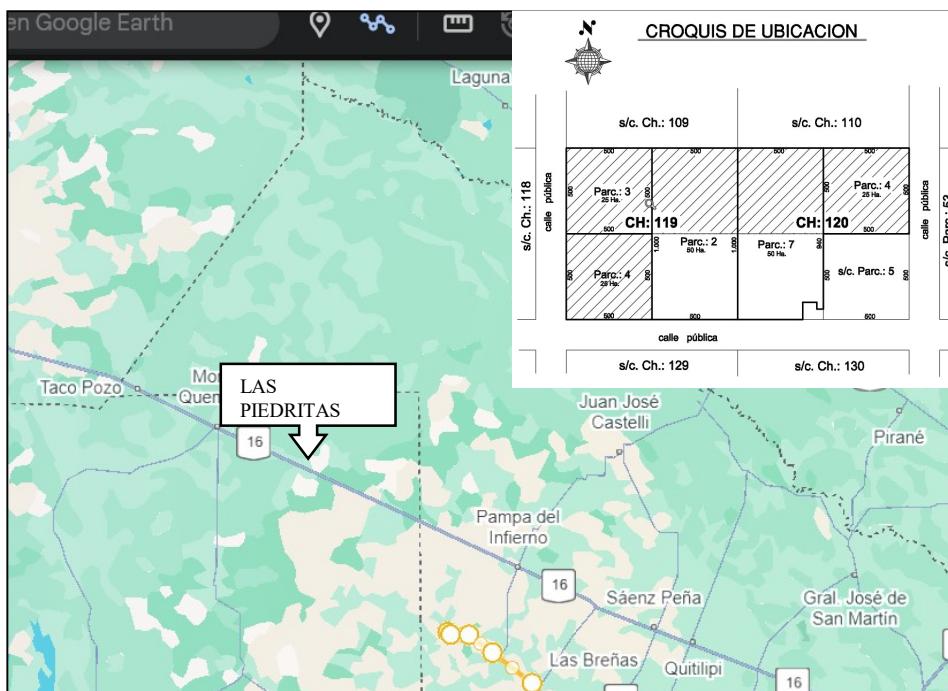


MEMORIA DESCRIPTIVA

GENERALIDADES:

Con el objetivo de incrementar la conectividad y la calidad del transporte en la región, garantizando la transitabilidad permanente, el arraigo de la población, la competitividad de la zona, y consecuentemente el desarrollo de nuevas áreas productivas, es que la Provincia del Chaco cuenta con un Plan de Mejoramiento Anual de la Red Vial para caminos de tierra.

A tal efecto, anualmente se destinan en promedio 120.000 ton de material para enripiado, provenientes de Cantera Las Piedritas, la cual pertenece a la provincia.



Ubicación Geográfica: El Yacimiento Las Piedritas, se halla ubicado geográficamente aproximadamente a unos 64 Km. al NO de la ciudad de Las Breñas. Catastralmente se encuentran identificadas dentro del Departamento 9 de Julio, Circunscripción IV, Chacra 119, Parcelas 2, 3 y 4 y Chacra 120, Parcelas 4, 5 y 7.

Por lo tanto, y de manera de continuar con el mencionado Plan, la Dirección de Vialidad, requiere licitar la Concesión de la Cantera Las Piedritas, con el objetivo de garantizar una explotación de **CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) toneladas anuales de MATERIAL PARA ENRIPIADO** (calidad 0-32 mm) cargadas sobre camión en Cantera, por un plazo de CINCO (5) años.

Las obras incluidas en el Plan de Mejoramiento Anual de la Red Vial para caminos de tierra se encararían durante el periodo que abarque esta concesión, existiendo por lo tanto la posibilidad de mayores requerimientos de material pétreo para enripiado y/u otros materiales elaborados, en cuyo caso a juicio de esta Repartición, la Dirección de Vialidad Provincial se reserva el derecho de decidir la ampliación de la cantidad a adquirir en la presente Concesión, en cuyo caso los precios unitarios de venta no podrán ser superiores a los de la Cotización solicitada en la presente licitación.



La Concesión otorgará, además el derecho de explotar la cantera para beneficio propio, dentro de los límites establecidos, pudiendo producir y comercializar con terceros públicos o privados las fracciones que produzca durante el período de concesión, en cuyo caso los precios de venta del material para enripiado no podrán ser superiores a los cotizados según lo establecido en el Artículo 11º del Pliego Particular de Condiciones de la presente licitación para el caso de los terceros públicos, mientras que para los privados el Concesionario podrá fijar libremente el precio. Cabe agregar que donde se indica terceros públicos se refiere a cualquier Organismo del Estado Provincial y/o Municipios.

También se deberá tener en cuenta la carga, durante el período que dure la Concesión, del material que la Dirección de Vialidad Provincial disponga utilizar y que tiene acopiado de producciones anteriores, estimando un total promedio de once mil (11.000,00) Toneladas mensuales, debiendo el Contratista-Concesionario mantener el mismo precio para menores o mayores cantidades en caso de disponerlo la Dirección de Vialidad Provincial, no dando derecho alguno ni en el supuesto caso de no abrirse el ítem.

El sector asignado a explotar en el presente llamado es el que se indica en el plano que forma parte de este Pliego. La Dirección de Vialidad Provincial se reserva el derecho de licitar nuevas concesiones de explotación simultánea con la presente, en otro sector de la misma cantera.

El Yacimiento "Las Piedritas" está constituido por una cubierta de suelo de espesor variable cuyo promedio oscila alrededor de 1,20 m; luego, en profundidad, sigue un manto sedimentario de cuarcita, areniscas, material calcáreo y nódulos arcillosos de espesor variable que normalmente se explota hasta aproximadamente unos diez (10) metros de profundidad. Este manto a explotar no se ajusta a un determinado desarrollo, apareciendo la cuarcita en estratos muy entremezclados con los demás componentes mineralógicos.

El objeto de esta explotación es obtener un material que será utilizado en la construcción de calzadas enripiadas cuya granulometría se indica más adelante, aprovechando la mayor parte del material que sale de los frentes de explotación.

A tal efecto, se contempla el cumplimiento de las siguientes etapas:

a) - Elección de orientación de los sectores a explotar, partiendo del sector ya abierto, estudiado y explotado en parte, dentro de la zona asignada a la presente concesión. No se autorizarán nuevos frentes de explotación dentro del sector asignado hasta que el frente en el que se está trabajando sea completamente aprovechado en forma ordenada y racional, a juicio de la Inspección.

b) - Eliminación del suelo que recubre el manto rocoso (destape).

c) - Arranque del manto rocoso con uso de explosivos y/u otros métodos, tratando de conseguir una buena fragmentación.

d) - Clasificación mecánica, trituración y clasificación para obtener la curva granulométrica exigida.

e) - Acopio del material elaborado, dando una altura adecuada a los acopios para evitar segregación.

f) - Teniendo en cuenta que el material que se elabora es sub-normal, a medida que se elabora y/o acopia el mismo será controlado sistemáticamente por la Empresa Contratista a fin de solicitar su aprobación a la Inspección. Dicho control consistirá en análisis granulométricos, contenido de cuarcita y plasticidad.

Además, como se trata de materiales hidrófilos, se controlará la humedad de elaboración, a la cual se le restará el porcentaje de humedad natural promedio de elaboración



Licitatorio

establecida en el Pliego Particular de Especificaciones, según los antecedentes de explotaciones anteriores para materiales similares. Esta diferencia de porcentajes de humedad se aplicará a las cantidades producidas a los efectos de certificar con las deducciones que correspondan por exceso de humedad por sobre las de referencia.

PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DEL MATERIAL:

Durante los primeros doce (12) meses de producción, deberá proveer a la Dirección de Vialidad Provincial la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) toneladas de Material para enripiado** (calidad 0-32 mm), **cargados sobre camión**, cuyas características deberán responder a lo indicado en las Especificaciones.

La D.V.P. se obliga a adquirir la cantidad de material mencionada precedentemente, previa aprobación por parte de la Inspección, en certificaciones mensuales.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Durante el plazo de concesión para explotación del Yacimiento, rige la presente documentación.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 1418/16, que adhiere a la metodología de redeterminación de precios de contratos de la Obra Pública establecida por el Poder Ejecutivo Nacional en su Decreto N° 691/16. El índice de ajuste se encuadra en el rubro camino.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.532.667.440,00)**.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN

La Capacidad de Contratación Anual mínima exigida, que corresponde a cualquier rubro referido a la Obra Vial, es de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.532.667.440,00)**.

GARANTÍA DE OFERTA:

La Garantía de Oferta asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 25.326.674,40).



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

INDICE

- Art. 1º. - Objeto de la Licitación Privada - Generalidades.
- Art. 2º. - Instalación y Ritmo de Producción y Provisión de Material.
- Art. 3º. - Régimen legal de las ofertas.
- Art. 4º. - Profesional Jefe de Obra
- Art. 5º. - Firma de la Oferta por un Profesional de la Ingeniería
- Art. 6º. - Representante Técnico del Contratista
- Art. 7º. - Adjudicación.
- Art. 8º. - Notificación de la Adjudicación, Firma y Garantía del Contrato
- Art. 9º. - Impugnaciones a la Adjudicación
- Art. 10º. - Orden de prelación de la Documentación Contractual
- Art. 11º. - Forma de cotizar los materiales elaborados.
- Art. 12º. - Venta de Materiales a Terceros Privados
- Art. 13º. - Análisis detallado de los precios cotizados por los Proponentes.
- Art. 14º. - Plazo de mantenimiento de oferta.
- Art. 15º. - Firma y garantía del Contrato.
- Art. 16º. - Replanteo de la zona a explotar.
- Art. 17º. - Plan de trabajos.
- Art. 18º. - Superintendencia de los trabajos.
- Art. 19º. - Medidas de Seguridad.
- Art. 20º. - Daños a Personas y Propiedades
- Art. 21º. - Seguros.
- Art. 22º. - Contratos de seguros
- Art. 23º. - Vigencia del Contrato.
- Art. 24º. - Monto del Contrato.
- Art. 25º. - Comisiones Bancarias por transferencias de fondos.
- Art. 26º. - Horario del Servicio de Inspección.
- Art. 27º. - Explotación del Yacimiento.
- Art. 28º. - Cumplimiento de la Legislación Minera
- Art. 29º. - Trabajos defectuosos en la producción del material.
- Art. 30º. - Medición, Certificación y Pago
- Art. 31º. - Redeterminación de Precios
- Art. 32º. - Intereses a pagar por sumas pagadas en exceso en certificados
- Art. 33º. - Cesiones de Acciones y Derechos o de Créditos
- Art. 34º. - Penalidades por mora en la provisión de los materiales.
- Art. 35º. - Cumplimiento con el Reglamento General de Tránsito para los Caminos y Calles de la República Argentina
- Art. 36º. - Impuestos y/o gravámenes y legislación laboral.
- Art. 37º. - Impacto Ambiental
- Art. 38º. - Útiles, libros, papelería de oficina y/o laboratorios.
- Art. 39º. - Elementos para medición y control de explotación
- Art. 40º. - Nómina completa de los equipos a presentar por los Proponentes.
- Art. 41º. - Equipo Mínimo
- Art. 42º. - Incumplimiento del Plazo contractual por factores climáticos.
- Art. 43º. - Incidencia de la ampliación del plazo de producción y concesión en los precios
- Art. 44º. - Formulario Modelo de Propuesta.
- Art. 45º. - Modelo de Contrato



Artículo.1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA - GENERALIDADES.

a) La Dirección de Vialidad Provincial llama a Licitación Pública para otorgar la concesión de explotación y provisión de material pétreo del Yacimiento “Las Piedritas”.

La concesión de Explotación se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. Iniciada la producción de la cantera, la Dirección de Vialidad Provincial se obliga a adquirir y el Concesionario a proveer la cantidad de **Ciento veinte mil (120.000) toneladas de Material para enripiado, correspondiente a Agregados elaborados 0-32 mm, cargados sobre camión**, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la producción, como así también el Concesionario se obliga a cargar, en caso de disponerlo la Dirección de Vialidad Provincial, el material que tiene acopiado de anteriores producciones.

En el caso de que la Dirección de Vialidad Provincial haga uso del derecho de decidir la ampliación de la cantidad a adquirir y cargar en la presente concesión, los precios unitarios de venta no podrán ser superiores a los de la Cotización solicitada en la presente licitación con mas las redeterminaciones de precios que correspondieren.

El concesionario podrá también efectuar la venta de materiales a terceros públicos o privados, pero deberá dar prioridad a las entregas solicitadas por la Dirección de Vialidad Provincial.

Los **precios unitarios de venta a terceros públicos** del material para enripiado y de los distintos tamaños de materiales elaborados **no podrán ser superiores a los de la Cotización solicitada en la presente licitación**, mientras que para los terceros privados el Concesionario podrá fijar libremente el precio.

Cuando se indica en el párrafo anterior terceros públicos se refiere a cualquier Organismo del Estado Provincial y/o Municipios.

b) El Yacimiento “LAS PIEDRITAS” se encuentra situado en los lotes 19 y 20 de la Sección XVIII de la Colonia Juan Larrea, Partido 9 de Julio de la Provincia del Chaco, el cual contiene como productos principales piedras cuarcíticas, areniscas y material calcáreo cuyo destape es reducido.

Para ampliar las informaciones técnicas al respecto, pueden consultarse antecedentes en la Dirección de Tecnología Vial de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

El oferente cotizará el beneficio o ganancia porcentual sobre el costo de explotación del material en su Análisis de Precios.

c) La Provincia otorgará al adjudicatario la Concesión por Cinco (5) años de una fracción de terreno del Yacimiento referido, al único efecto de la explotación, consistente en una superficie de ciento veinticinco (125) hectáreas que se individualizan como Parcelas 3 y 4 y mitad norte de parcela 2; y Parcela 4 y mitad norte de la Parcela 7, correspondientes a la Chacra 120.

d) El objeto de esta explotación es obtener un material que será utilizado en la construcción de calzadas enripiadas cuya granulometría se indica más adelante y en Materiales elaborados de distintas fracciones, aprovechando la mayor parte del material que sale de los frentes de explotación.

Se explotará la piedra cuarcítica, areniscas consolidadas, areniscas no consolidadas y material calcáreo, los cuales serán procesados por sucesivas trituraciones y zarandeos en forma de producir el MATERIAL PARA ENRIPIADO y otras fracciones de material pétreo triturado en los que el concesionario esté interesado aparte de las que debe producir para la Dirección de Vialidad Provincial, para ser comercializados por su cuenta para uso vial, obras de arte, pavimentos urbanos de hormigón, construcciones en general y otros usos que se consideren adecuados.

El destape no se considera producto a vender, ni podrá formar parte de las entregas de los materiales enumerados anteriormente.

e) En el supuesto de que la Concesionaria descubriese otro material susceptible de explotación, lo denunciará de inmediato, de conformidad a las disposiciones del Código de



Minería. Su omisión traerá aparejado de pleno derecho la rescisión del Contrato por culpa del Concesionario.

La Concesionaria se obliga a cumplir, además de las obligaciones contenidas en la presente documentación, las disposiciones del Código de Minería, otras Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y órdenes emanadas de los Organismos competentes, ya sean Nacionales o Provinciales.

Artículo 2º: INSTALACIÓN Y RITMO DE PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIAL.

El Concesionario se obliga a dar por finalizado los trabajos de instalación, puesta en marcha e inicio de la producción de la Cantera, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha del Acta de Replanteo, debiendo respetar las instalaciones del Concesionario existente, en caso que otro sector de la Cantera se encuentre concesionada.

Al finalizar el plazo de instalación EL CONCESIONARIO deberá tener una capacidad instalada mínima y en funcionamiento, capaz de producir en forma mensual y cargar sobre camión una cantidad no menor de diez mil (10.000) toneladas.

Las características de dicho material deberán responder a lo especificado en el Art. 1º "CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A PRODUCIR" del Pliego Particular de Especificaciones.

La fecha de finalización del plazo de instalación de tres (3) meses, en el cual se deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, será la fecha cierta de iniciación de la producción, de la que se dejará constancia en un Acta de Inicio de Obra/Producción, a partir de la cual comenzará a regir el plazo de doce (12) meses para la provisión y carga sobre camión de las **Ciento Veinte mil (120.000) toneladas de Material para enripiado, correspondiente a Agregados elaborados 0-32 mm, cargados sobre camión y para la carga de 4.000,00 Tn de Material que la Dirección de Vialidad Provincial tiene en acopio de producciones anteriores.**

Al finalizar el plazo de instalación, además EL CONCESIONARIO deberá contar con la autorización por parte del Organismo que corresponda, para el uso por si o por terceros, de los explosivos necesarios para realizar las voladuras durante todo el período de la Concesión.

Además, es de exclusiva responsabilidad de EL CONCESIONARIO la instalación de un Polvorín para el depósito de explosivos, como así también de conseguir la aprobación del mismo.

Antes de proceder a la provisión del material para enripiado, EL CONCESIONARIO deberá producir la cantidad de 5.000 tn que quedarán como acopio de garantía, el cual deberá mantenerse a lo largo de todo el período de la provisión.

Este acopio de Garantía deberá producirse dentro de los primeros noventa (90) días de iniciada la provisión y será depositado en el sector a indicar por el Inspector de Obra.

En caso que por razones de necesidad la Repartición decida la utilización del Acopio de Garantía o una parte de él, el mismo deberá ser repuesto en el mes inmediato posterior. Esto no liberará al Contratista de las penalidades por mora, si fuere el motivo de la utilización del Acopio.

La Dirección de Vialidad Provincial se reserva el derecho de utilizar el acopio de garantía en los últimos dos meses de provisión o bien realizar el pago del mismo al finalizar el Contrato de provisión.

En caso de ampliarse la provisión, el acopio de garantía deberá mantenerse hasta la finalización del nuevo Contrato de provisión en idénticas condiciones a las mencionadas en el párrafo anterior.

De la producción diaria destinada al Contrato de Provisión, la cantidad de material que no sea retirada deberá acopiarse en el sector que al efecto indique el Inspector de Obra. Dicho acopio sólo podrá ser utilizado con autorización del Inspector de Obra, teniendo el mismo la exclusividad para obras que ejecute la Repartición



Artículo 3º: RÉGIMEN LEGAL DE LAS OFERTAS.

La presente Concesión y Provisión de Material para Ripio es concursada y contratada por la Dirección de Vialidad Provincial, a cuyo efecto es de aplicación el Régimen Legal de la Provincia del Chaco. En consecuencia, la misma se efectúa de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 153-A (Ley de Vialidad Provincial), Ley 1182K (Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco), Ley N° 1058-A (Ley de Compre Chaqueño) y su Decreto Reglamentario N°1874/00, el Decreto Provincial N°985/12 y todo otro instrumento legal que le sea atinente y que corresponda ser aplicado.

En cumplimiento de lo normado en el Art. 4º de la Ley N° 1058-A de la Provincia del Chaco y su Decreto Reglamentario N°1874/00 (Ley de Compre Chaqueño), queda establecido que el oferente se obligará a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para el cumplimiento del contrato cuando existiera oferta local suficiente, conforme a los requisitos y demás condiciones estipuladas en el artículo 8º del Decreto Reglamentario N°1874/00.

Quienes participen en la licitación podrán presentarse individualmente, o constituyendo una asociación de empresas.

Las empresas radicadas en la República Argentina se ajustarán a los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) conforme a la Ley N° 22.903 y/o Complementarias.

Una misma empresa no podrá ser oferente en más de una propuesta, ya sea que la formule sola o concurra asociada con otra.

Cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. deberá presentar individualmente toda la documentación requerida en el Sobre N°1.-

Se deberá presentar una copia del acuerdo constitutivo de la U.T.E., el cual se formalizará en contrato de U.T.E. legalmente constituido en caso de resultar adjudicataria, y solamente se admitirán modificaciones al acuerdo presentado en la oferta cuando existan razones fundadas y aceptadas por la Repartición. Dicho acuerdo deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Porcentaje de Participación de cada empresa en la U.T.E. (mínimo 30 %)
- b) Designación de una de las Empresas como Mandataria de las restantes, designación de las personas físicas que actuarán como representantes de cada Empresa dentro de la U.T.E, y designación de la persona física de la Empresa Mandataria que actuará como representante legal ante la Repartición.
- c) La Empresa Mandataria estará autorizada para contraer obligaciones y recibir instrucciones y pagos en nombre de la U.T.E y de cada Empresa integrante. Toda la relación entre la Repartición y la U.T.E. se formalizará exclusivamente a través de la Empresa Mandataria.
- d) No obstante lo indicado en los puntos anteriores, todas las Empresas integrantes de la U.T.E serán responsables solidaria y mancomunadamente de la ejecución del Contrato de Locación de Obra.

II - Forma de presentar las propuestas:

Para intervenir en la Licitación Privada, los proponentes deberán presentar sus propuestas en la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO**, Primer Nivel – Mesa General de Entradas y Salidas, sita en **AV. 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11, CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**, mediante el envío por pieza certificada, postal o personalmente, **HASTA LA HORA (..... HS.) del día DE DE 2025**. Vencidos dichos términos no se aceptarán presentaciones de ofertas. La apertura de ofertas se realizará en la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO**, sita en **AV. 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11, CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**, el mismo día DE DE 2025, a continuación del cierre de recepción de ofertas.



Licitatorio

Si se decretara feriado, o día no laborable o asueto para la fecha designada, la recepción de propuestas y el "Acto de Apertura" se realizará el primer día hábil siguiente en los mismos horarios.

Las propuestas deberán ser presentadas en un **SOBRE EXTERNO CERRADO** sin marcas o señales que permitan conocer la identidad del proponente, y con la siguiente leyenda externa:

OBRA: YACIMIENTO CANTERA "LAS PIEDRITAS" - DPTO. 9 DE JULIO
OBJETO: CONCESIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIAL PÉTREO

PROPIUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025

EXPEDIENTE N° E13-2025- -AE

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: día: mes: - año: 2025 – Hora: en la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco (Av. 25 de Mayo y R.N. N° 11)

Dentro del sobre externo deberán colocarse dos (2) sobres

1) Un sobre con la leyenda: **SOBRE N° 1 OFERTA TÉCNICA**

Oferente: (indicar el oferente)

Licitación Privada N° (indicar N° de Concurso)

2) Un sobre con la leyenda: **SOBRE N° 2 OFERTA ECONÓMICA**

Oferente: (indicar el oferente)

Licitación Privada N° (indicar N° de Concurso)

Contenido del SOBRE N° 1 OFERTA TÉCNICA

a) **Una Solicitud de Admisión** por la que la firma oferente efectúe expresa declaración del conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación, y de haber cumplimentado los recaudos exigidos en el mismo.

b) **El comprobante de Garantía de Oferta**, constituida según los medios establecidos en la Ley Provincial 1182 –K.

c) **Certificado de Habilitación del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco** para participar en la licitación de la presente obra, con indicación de Saldo de Libre de Contratación de Obra, en el rubro que corresponde a la misma. El certificado otorgado por el Registro deberá consignar un saldo de contratación anual libre igual o superior al monto que resulte de multiplicar el Presupuesto Oficial por doce (12) y el producto resultante, dividirlo por el plazo de obra en meses.

Obras con Plazo >= a 12 meses: C.A.L.C. = P.O.(\$)x12/P.E.

P.O. (Presup. Oficial) P.E. (Plazo de Ejecución) en meses

d) **Datos Legales y Fiscales** de la Empresa o con compromiso de U.T.E. del Oferente e **Identificación del Representante Legal de la Empresa** o de las Empresas con compromiso de constitución de una unión transitoria de empresas.

e) **Constancia extendida por la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco con relación al cumplimiento del Decreto Provincial N° 2774/97.** La fecha de ésta constancia deberá estar comprendida dentro de los noventa (90) días inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.



f) Declaración de nacionalidad, domicilio real y fijación de domicilio legal del proponente en la ciudad de Resistencia y la renuncia a Fuero Federal si fuera extranjero o se tratase de una firma social no integrada totalmente por argentinos.

g) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco.

h) En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5026/02 deberán acompañar:

h.1.- Constancia actualizada de operar con el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.y Certificado de NO SER DEUDOR MOROSO de dicha institución. Dichos Certificados no tendrán una antigüedad superior a los 90 días anteriores a la apertura de Licitación.

h.2.- Certificado de no tener en trámite juicios de responsabilidad iniciados por FISCALIA DE ESTADO. Esta certificación deberá ser actualizada a la fecha inmediata de la apertura de la Contratación.

i) Antecedentes de Capacidad Financiera. Suministrar nómina de entidades financieras, bancarias y comerciales a las que se les puede solicitar referencias.

j) Balance de los tres últimos ejercicios económicos conforme a la Ley de Sociedades Comerciales, debidamente certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En caso de asociación de empresas, cada integrante presentará sus balances.

Cuando la fecha de cierre del último balance tuviera una antigüedad superior a ocho meses con respecto a la fecha de Apertura de la Licitación, deberá presentarse, además, un Estado de Situación Patrimonial suscripto por Contador Público Nacional con su firma legalizada, correspondiente al cierre del sexto mes posterior al mes de cierre del último balance aprobado. Se admitirá la presentación de balance de corte actualizado, con fecha de corte igual o posterior al cierre del sexto mes, y debidamente certificado por Contador Público Nacional con su firma legalizada.

Sobre los valores que figuran en el último Balance y, en su caso, también sobre los del Estado de situación Patrimonial, el oferente presentará el cálculo de los siguientes índices:

ACTIVO TOTAL

SOLVENCIA: ----- =

PASIVO TOTAL

ACTIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ CORRIENTE: ----- =

PASIVO CORRIENTE

En caso de asociación de empresas, los índices de la U.T.E. se calcularán de la siguiente manera:

**SUMA DE LOS ACTIVOS TOTALES DE LAS
EMPRESAS INTEGRANTES**

SOLVENCIA DE LA U.T.E.= -----

**SUMA DE LOS PASIVOS TOTALES DE LAS
EMPRESAS INTEGRANTES**



LIQUIDEZ CORRIENTE DE LA U.T.E.	SUMA DE LOS ACTIVOS CORRIENTES DE LAS INTEGRANTES	SUMA DE LOS PASIVOS CORRIENTES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES
	= -----	

No podrán ser oferentes aquellas Empresas que a la fecha de Apertura de las Ofertas se encuentren en estado de Convocatoria de Acreedores o de Quiebra.

La Repartición se reserva el derecho de realizar auditorías sobre los Balances y Estados de Situación Patrimonial que se presenten.

k) Designación del o los Representantes Técnicos y del profesional de la Ingeniería que suscribe la oferta, que pueden ser la misma persona, con los correspondientes Certificados de inscripción y habilitación para ejercer la profesión, otorgado por el Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco, Decreto Ley 23-C.

l) Nómina de obras de cualquier tipo ejecutadas en los últimos diez años y actualmente en ejecución, con indicación de montos.

m) Nómina de obras de explotación y procesamiento de áridos ejecutadas en los últimos diez (10) años y actualmente en ejecución.

El oferente deberá acreditar, de manera fehaciente, experiencia comprobable en la explotación de áridos para la construcción, durante el período indicado, y demostrar haber alcanzado, en al menos tres (3) de los últimos cinco (5) años, un volumen de producción promedio anual no inferior a cien mil (100.000) toneladas, provenientes de actividades de extracción, procesamiento y despacho de áridos, en uno o varios yacimientos de características similares al objeto de la presente concesión.

La experiencia deberá ser respaldada mediante documentación contractual, certificaciones de obra o producción, balances auditados u otros documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de este requisito.

En caso de asociación de empresas (U.T.E.), se deberá presentar una planilla individual por cada empresa integrante.

Contenido del SOBRE N°2 OFERTA ECONÓMICA:

a) La Oferta, en original, duplicado y soporte digital, que deberá ser presentada conforme al Formulario Modelo de Propuesta, en Pesos, consignando los precios unitarios en números y en letras, que se cotizan para cada ítem, referidos a las cantidades de unidades establecidas en los Cómputos Métricos y el Monto Total de la Oferta que resulte de la suma de los ítems del inciso a) COTIZACIÓN BÁSICA CON ADQUISICIÓN ASEGUADA.

b) Análisis de precios unitarios, en original, duplicado y soporte digital, de cada uno de los ítems de la propuesta, indicando para cada trabajo el personal, jornales, mejoras sociales, etc., el equipo a utilizar, amortización, reparaciones y repuestos, combustibles y el rendimiento previsto, el costo de los materiales en origen y su transporte al pie de obra, con la indicación de la distancia de transporte.

c) Memoria Descriptiva de cómo realizará la obra en caso de ser adjudicatario y las medidas de mitigación del impacto ambiental durante la ejecución de la misma.

d) Plan de Trabajos y Curva de Certificaciones, en el que se indicará en forma gráfica, por períodos mensuales, el desarrollo de los trabajos correspondientes a cada ítem o grupo de ítems conforme al Modelo de Plan de Trabajos y Curva de Certificaciones de la documentación de licitación, que se adjunta.

e) Nómina del equipo que incorporará a la obra, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos a desarrollar y sus Análisis de Precios, detallando el tipo y cantidad de equipos para los trabajos a que serán afectados.

Los equipos a incorporar a la obra deberán presentarse en las siguientes tres planillas:



1) Planilla de Equipos de Propiedad de la Empresa: Indicar tipo de máquina, número de motor en su caso y número de identificación, estado de la misma y rendimiento. En caso de asociación de Empresas, cada integrante de la U.T.E. presentará una lista de equipos de su propiedad a incorporar a la obra. Este equipamiento propio deberá figurar en el inventario del último balance de la empresa. Si hubiera equipos incorporados con posterioridad a la fecha de cierre del balance, se los incluirá marcándolos con un asterisco.

2) Planilla de Equipos a alquilar: además de los datos anteriores se agregará compromiso escrito con el propietario del mismo, para el caso de adjudicación de los trabajos, especificando el término del alquiler.

3) Planilla de Equipos a adquirir: indicará las características de los mismos, plazo para la incorporación a la obra en caso de adjudicación, debiendo tener perfectamente presente los problemas de transporte, trámites de importación, etcétera, para la fijación de estos plazos sin que ello signifique el desplazamiento del plazo de obra o alteración del Plan de Trabajos.

Tratándose de equipos importados, solamente se extenderán los certificados de libre importación si los mismos estuvieran autorizados por el Superior Gobierno de la Nación, y en los Análisis de Precios éstos estuvieran considerados sin los recargos correspondientes.

Cualquier modificación al régimen de libre importación no dará derecho al contratista a reclamar indemnización alguna.

Se deberá indicar para cada equipo propio o alquilado el lugar en que puede ser inspeccionado, corriendo por cuenta del proponente los gastos de traslado y viáticos para dos personas en caso de estar ubicados a más de 100 Km. del lugar del Concurso o fuera del territorio de la Provincia, a cuyo efecto deberá depositar en la Tesorería de la Dirección de Vialidad Provincial, dentro de los tres días de notificado, el importe que se reclame en tal concepto.

Si parte del equipo propio o a alquilar se encontrase al servicio de alguna obra, señalará la ubicación de ésta y presentará constancia expedida por la Entidad para la cual ejecuta la obra, de la fecha probable de liberación. La información solicitada deberá ser clara y concisa, pudiendo en caso contrario ser motivo de rechazo de la propuesta.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS:

Serán requisitos formales mínimos los indicados en los incisos **a), b), c), d), e), h2), j) y m)** del **SOBRE N°1**; y todos los del **SOBRE N°2**.

La omisión de alguno de los requisitos formales mínimos provocará el rechazo automático de la Propuesta en el mismo Acto de Apertura.

Según las situaciones que se puedan originar durante el acto de apertura de las propuestas, el o los funcionarios actuantes resolverán a su exclusivo juicio, el criterio a adoptar.

En el caso de rechazo de la propuesta, toda la documentación presentada, previa constancia en el Acta respectiva, le será reintegrada al proponente en trámite común de la Dirección de Vialidad Provincial.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de apertura de la licitación, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido cumplimentada, será rechazada la propuesta.

Se deja expresamente establecido para el caso de presentación defectuosa o incompleta, sea en el acto de apertura o dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, respecto de los requisitos exigidos, que la Repartición se reserva el derecho de decidir a su exclusivo juicio la aceptación o el rechazo de la oferta de acuerdo a la importancia del defecto o de la falta.

La Dirección podrá requerir la ampliación de la información suministrada, o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de las propuestas, dentro del plazo que señale al efecto. Vencido el mismo sin que el proponente cumpla con el requerimiento, se considerará como una retractación tácita de éste y en consecuencia facultará a la Dirección para disponer la pérdida del depósito de garantía de oferta.



La Dirección se reserva el derecho de desestimar aquellas propuestas en las cuales no se haya acompañado la información requerida precedentemente en forma clara y precisa.

III - FORMA DE COTIZAR LAS OBRAS:

Los oferentes cotizarán las obras según el Formulario Modelo de Oferta que forma parte del presente Pliego, en pesos, consignando los precios unitarios a que se propone ejecutar cada ítem, en números y letras, referidos a las cantidades de unidades establecidas en los Cómputos Métricos Oficiales.

De existir diferencia entre lo expresado en números y en letras para los precios unitarios, tendrá validez exclusivamente y a todos los efectos, el precio unitario consignado en letras.

En el renglón Gastos Financieros de los Análisis de Precios, se deberá consignar expresamente la tasa nominal anual correspondiente a los intereses que el oferente aplique con motivo de los plazos de pago de los certificados.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes incluir en el costo y precio final que coticen, los intereses y/o gastos financieros que consideren pertinentes como consecuencia de las formas de pago establecidas en éste Pliego, como así también deben incluirse en la cotización todos los impuestos y/o cualquier otro gravamen vigente a cinco días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Asimismo, deberá estar incluido en el precio final el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre los intereses, dado que no será reconocido por la Repartición en forma adicional.

Cualquier omisión no podrá ser alegada posteriormente a efectos de reconocimientos de cualquier tipo y/o modificación de los precios cotizados.

Artículo N° 4 PROFESIONAL JEFE DE OBRA

El Contratista deberá proponer en su Oferta al profesional de la ingeniería que se desempeñará como Jefe de Obra, el cual deberá ser Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación con un Currículum Vitae de antecedentes que acrediten sus conocimientos en la especialidad de este tipo de obras. Deberá cumplimentar con todas las exigencias del Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco, Decreto - Ley N° 23-C, y de la Caja de Previsión de la Ingeniería, en la forma y cuando así legalmente corresponda.

El Jefe de Obra deberá encontrarse permanentemente en la misma durante las jornadas laborales.

El Contratista y su personal guardarán respeto y acatarán las indicaciones dadas por el personal de Supervisión designado por el Organismo Contratante, debiendo respetarse además las disposiciones que fije el mismo en cuanto a horarios, feriados, etc., además podrá disponer el retiro de la obra de los operarios que a su juicio sean irrespetuosos o no reúnan las condiciones de idoneidad necesarias.

Toda ausencia del Jefe de Obra que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Supervisión de Obra, dará motivo para la aplicación de una multa cuyo monto será equivalente al costo de cien (100) litros de nafta común en el momento de la infracción, por cada día hábil de ausencia.

Artículo 5º: FIRMA DE LA OFERTA POR UN PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA.

La propuesta deberá ser suscrita, además de quien o quienes corresponda por tener el uso de la firma, por un profesional universitario de la Ingeniería del mismo nivel que el exigido para el Jefe de Obra a efectos de acreditar por parte del oferente el conocimiento cabal y completo de todos los instrumentos que definen el alcance del objeto del Contrato a realizar.



Artículo 6º: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.

El Representante Técnico del Contratista será el Profesional a que se refiere el Artículo 59 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2935/59 y a tal efecto deberá cumplir con los mismos requisitos que los exigidos para el Jefe de Obra. El Representante Técnico y el Jefe de Obra pueden ser la misma persona.

Artículo 7º: ADJUDICACIÓN.

La Dirección de Vialidad Provincial del Chaco adjudicará mediante la emisión de una Resolución.

La Dirección de Vialidad Provincial se reserva el derecho de adjudicar la oferta que a su exclusivo juicio resulte la más conveniente.

Para la evaluación de la oferta mas conveniente, se tendrá en cuenta los antecedentes en explotaciones similares que pudiera tener el oferente.

También podrá rechazar todas o parte de las propuestas si a su juicio no resultan convenientes para la Repartición.

Se admitirán las ofertas inferiores al Presupuesto Oficial hasta el veinte por ciento (20,00 %) incluido y las ofertas superiores al Presupuesto Oficial hasta el veinte por ciento (20,00 %) incluido. (Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco Ley N° 1182-k).

Los montos ofertados por las empresas serán afectados por los factores de Radicación, Concepto e Inactividad que para cada empresa emita el Registro Provincial de Constructores de Obras y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, a los efectos de obtener la oferta económica comparable a ser tomada en consideración en los análisis de la oferta más conveniente. Dichos factores serán solicitados al Registro por parte de la Dirección de Vialidad Provincial con posterioridad a la fecha de apertura de las ofertas.

Previo a la adjudicación el organismo verificará que la firma se encuentre sin deudas con el A.R.C.A. (ex A.F.I.P.), según lo establecido en el inciso f) Art 28 del Decreto 1023/01, caso contrario será causal de inadmisibilidad/ rechazo de la oferta.

Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- a)** La magnitud y cantidad de obras de similares características ejecutadas y en ejecución que hayan merecido buen concepto general por parte del Comitente de dichas obras.
Antecedentes en el rubro canteras para elaboración de material pétreo de uso vial.
- b)** Capacidad y organización operativa de la empresa para la ejecución de la obra.
- c)** Contratos simultáneos.
- d)** Ponderación de la situación de litigiosidad del oferente.
- e)** Cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación para la licitación.

Además, para que un oferente resulte adjudicatario, deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos y condiciones:

- a)** Contar con buenos antecedentes bancarios y comerciales.
- b)** No ser deudor moroso impositivo o previsional a nivel provincial, municipal o nacional.
- c)** Los requisitos enumerados precedentemente, serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encuentren comprendidos en dichas causales, o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- d)** Los oferentes declararán bajo juramento en la Solicitud de Admisión, no encontrarse alcanzados por ninguna de las causales precedentemente señaladas.



- e) Estar habilitado para la presente obra por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, y contar con el saldo de Capacidad de Contratación Anual y demás condiciones que se establecen en el presente pliego.
- f) Presentar un equipo de máquinas y herramientas para afectar con exclusividad a la obra, en caso de resultar adjudicatario, que satisfaga como mínimo el listado indicado en el Pliego Particular de Especificaciones. **Equipamiento propiedad de la Empresa, para la Obra a cotizar:** El indicado en el Artículo 41.
- g) Disponer de un patrimonio neto resultante de su último balance, o en su caso, también del Estado de Situación Patrimonial, igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial. En caso que el Oferente sea una asociación de Empresas, el Patrimonio Neto de la U.T.E. se calculará sumando los Patrimonios Netos de las Empresas integrantes.
- h) Que los índices de solvencia y liquidez corriente, tengan como mínimo los siguientes valores:

ACTIVO TOTAL

SOLVENCIA: ----- = **IGUAL O SUPERIOR A 1,35**
PASIVO TOTAL

ACTIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ CORRIENTE: ----- = **IGUAL O SUPERIOR A 1,20**
PASIVO CORRIENTE

En caso de paridad de ofertas igualmente convenientes para la Dirección de Vialidad Provincial, entre dos o más empresas, se llamará a MEJORA DE OFERTA. Se fijará día y hora de la nueva presentación.

Artículo 8º: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y GARANTÍA DEL CONTRATO

Se notificará fehacientemente de la adjudicación de la licitación a todos los oferentes habilitados, y se requerirá al registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia, la Certificación de la Capacidad Libre Actualizada de Contratación del adjudicatario en el rubro correspondiente a ésta obra, a efectos de verificar la capacidad del mismo.

Luego de transcurrido el plazo para presentación de impugnaciones establecido en cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación del oferente que se haya notificado en último término, y que se verifique que el adjudicatario posee suficiente capacidad libre actualizada de contratación para ejecutar ésta obra, se lo citará para que dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de notificación de ésta citación, se presente a firmar el contrato.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. Dicha Garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en la Ley Provincial N° 1182-K.

Cuando el medio utilizado fuera Póliza de Seguros de Caución y/o Carta de Fianza Bancaria, éstas deberán contener una cláusula de ajuste que permita mantener el valor económico de la garantía constituida, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 99/84 de fecha 25/3/84 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y el Decreto N° 1030/84 de fecha 7/6/84 del Gobierno de la Provincia del Chaco y cumplir con lo establecido en el Decreto Provincial N° 985/12.-

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar para su aprobación, el plan de trabajos a que se refiere el Art. 54 de la Ley Provincial N° 1182-K.



Artículo 9º: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN

Con referencia a lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Provincial Nº 1182-K, se establece que el escrito de impugnación deberá ser acompañado de la constancia de un depósito previo en la Tesorería de la Dirección de Vialidad Provincial de una Garantía de Impugnación del uno por ciento (1%) del importe total de la oferta que impugne.

Dicha garantía podrá constituirse exclusivamente mediante con: dinero en efectivo o carta de fianza bancaria, ésta última a satisfacción de la Dirección de Vialidad Provincial.

La garantía será devuelta a quien la constituyó en caso de que dicha impugnación se resuelva favorablemente. La Dirección ejecutará a su favor el importe de la garantía que no se resuelva favorablemente.

Artículo 10º: ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

- 1º) Ley 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y sus reglamentaciones
- 2º) Ley 153-A (Ley de Vialidad Provincial),
- 3º) Leyes y Decretos Provinciales y Nacionales aplicables, así como sus Reglamentaciones y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- 4º) Ley 1092-A de Administración Financiera.
- 5º) La Contrata ("Contrato Administrativo de Obra Pública").
- 6º) Las Aclaratorias emitidas por la Repartición.
- 7º) La Memoria Descriptiva.
- 8º) El Pliego Particular de Condiciones.
- 9º) El Pliego Particular de Especificaciones.
- 10º) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.
- 11º) Los Cómputos Métricos Oficiales.
- 12º) Los Planos Generales, de detalle y Planos Tipo.
- 13º) La Oferta Técnica Sobre Nº 1 de EL CONTRATISTA.
- 14º) La Oferta Económica y Análisis de Precios Unitarios Sobre Nº 2 de EL CONTRATISTA.
- 15º) La Resolución de Adjudicación.

Artículo 11º: FORMA DE COTIZAR LOS MATERIALES ELABORADOS.

Los concurrentes a la licitación, cotizarán los precios unitarios, según Formulario Modelo de Propuesta que forma parte de este Pliego en Pesos, consignando los precios unitarios en números y letras que cotizan para cada ítem, según las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente documentación.

De existir diferencia entre lo expresado en número y letras para los precios unitarios, tendrá validez exclusivamente y a todos los efectos el precio unitario consignado en letras.

a) COTIZACIÓN BÁSICA CON ADQUISICIÓN ASEGURADA.

El Proponente deberá cotizar en su Propuesta el precio unitario del ítem que figura en el Formulario Modelo de Propuesta de este Pliego, como **Ítem Nº 1: Material para enripiado, incluido carga sobre camión en Cantera** mientras que el precio del **Ítem Nº 2: Carga de Material existente, resultará de aplicar el 20% al precio cotizado para el Ítem Nº 1.**

Cada uno de estos ítems multiplicados por la cantidad establecida para cada uno de ellos, determinará el Monto total cotizado en la oferta para la presente licitación.



b) COTIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN ADQUISICIÓN ASEGUADA.

Además, deberá **cotizarse en forma complementaria y obligatoria**, los precios unitarios máximos de los materiales elaborados cuyas características se determinan a continuación, cargados sobre camión en cantera, para el caso en que la Dirección de Vialidad Provincial decida adquirirlos, y para la venta a terceros públicos.

Ítem N° 3: Materiales elaborados

- a) De 0 a 9 mm. Tamaño máximo: 9 mm. Equivalente de arena mínimo: 55 %.
- b) De 6 a 20 mm. Tamaño máximo: 20 mm. Mínimo de material cuarcita: 70 %.
- c) De 20 a 32 mm. Tamaño máximo: 32 mm. Mínimo de material cuarcita: 70 %.

* Para los materiales individualizados en los subítem b y c, el Desgaste "Los Ángeles" tendrá un valor máximo de 35 % y Cubicidad mayor a 55%.

Las Granulometrías deberán adecuarse oportunamente a mezclas de uso vial, con y sin ligante, dentro de los tamaños indicados.

Estas cotizaciones complementarias de precios máximos no implican obligación de compra ni compromiso alguno por parte de la D.V.P., pero sí implican obligación de venta con prioridad de entrega a ésta por parte de la Concesionaria, durante todo el período de concesión, en caso que se decida su adquisición, en los plazos que se establezcan oportunamente.

Cuando se indica en el presente artículo venta a terceros públicos se refiere a cualquier Organismo del Estado Provincial y/o Municipios.

Artículo. 12º: VENTA DE MATERIALES A TERCEROS PRIVADOS

Para la venta a terceros privados el Concesionario podrá fijar libremente el precio de venta de los distintos materiales, no siendo necesaria su cotización.

La exigencia en cuanto a calidad de los distintos materiales que comercialice el Concesionario con terceros, será de exclusiva responsabilidad del mismo, que podrán ser las mismas que las exigidas por la Dirección de Vialidad Provincial, o bien las que imponga el comprador, no dependiendo de esta Repartición el control de calidad de los mismos.

El Contratista proveerá al Servicio de Inspección de Obra un Resumen mensual y acumulado de todas las cantidades producidas y su destino, de todas las fracciones individualizadas en el punto b) del Formulario modelo de Propuesta y cualquier otro que se produzca, el que como anexo será incluido en cada certificado de Obra.

Artículo.13º: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES.

En el acto de la licitación los proponentes deberán acompañar sus propuestas con el análisis de precios detallado de cada uno de los ítems, los que se incluirán en el sobre N° 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de todo lo establecido en el presente artículo faculta a la Dirección para disponer el rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:



I) Encabezamiento donde se detalle: título y tipo de obra, jornales básicos, mejoras sociales, etc.

II) Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y materiales que componen la obra:

DESARROLLO DE ÍTEM TIPO

Ítem nº: Material

(Extracción, procesamiento, movimientos internos, acopio, carga sobre camión, etc.)

Equipo.

	HP	\$
	"	"
Z	HP	Y
		\$
.....
.....

Rendimiento: tn/d.

Amortización e Intereses:

$\frac{Y \text{ } \$ \times 8 \text{ h/d} + \text{ } \$ \times \text{ } \% \text{ /año} \times 8 \text{ H/d}}{10.000 \text{ h.} \quad 2 \times 2000 \text{ h/año}} = \text{ } \$/\text{d}$

Reparaciones y Repuestos:

..... % de amortización x \$/d = "

Combustibles:

Gas-oil: lts/HP.h x HP x 8 h/d x \$/lts = "

Nafta: lts/d x \$/lts = "

Lubricantes:

..... % de combustibles: x \$/d = "

Mano de Obra:

Oficiales: x \$/d = "

Peones : x \$/d =
..... \$/d

COSTO DIARIO = \$/d

Costo por u = \$/d = X \$/tn

Rendimiento tn/d

Gastos Generales y Otros Gastos

Indirectos % s/X = \$/tn

Beneficios % s/X = \$/tn

P \$/tn

Gastos Financieros % s/P = \$/tn

Q \$/tn

I.V.A % s/Q = \$/tn

..... \$/tn

Precio del Ítem Adoptado = \$/tn

Artículo 14º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días hábiles administrativos a computar de la fecha de Apertura de la licitación. Vencido el mismo sin que la Dirección haya procedido a la adjudicación, los proponentes que no deseen mantener la oferta deberán desistir en forma expresa mediante comunicación a la Dirección, caso contrario se le considerará como que mantiene la oferta.



Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta, ésta fuese retirada, o en caso de negarse a firmar el contrato adjudicado en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de la Administración sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley de Obras Públicas.

Articulo15º - FIRMA Y GARANTÍA DEL CONTRATO.

La firma del contrato tendrá lugar dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación de la adjudicación y en esa oportunidad el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato (Art. 38º de la Ley 1182-K - Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco) - por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. Esta Garantía de Contrato podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 1182-K - Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

Si el Adjudicatario no se presentare para la firma del contrato dentro del plazo fijado precedentemente, la Adjudicación quedará sin efecto con pérdida del depósito de garantía de oferta.

Cuando el medio utilizado fuera Póliza de Seguros de Caución y/o Carta de Fianza Bancaria, éstas deberán contener una cláusula de ajuste que permita mantener el valor económico de la garantía constituida, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 99/84 de fecha 25/3/84 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y el Decreto Nº 1030/84 de fecha 7/6/84 del Gobierno de la Provincia del Chaco y cumplir con lo establecido en el Decreto Provincial Nº 985/12.

Si dicha garantía consistiere en títulos, la D.V.P. podrá por sí proceder a la venta de los mismos, previa notificación al Concesionario quien dentro de un término perentorio de diez (10) días podrá sustituirlos por el importe equivalente en efectivo.

En el caso en que la Repartición decida adquirir mayor cantidad de Material para enripiado u otros materiales elaborados conforme a la cotización complementaria, el Concesionario deberá constituir la garantía por la diferencia entre el monto contratado originalmente y el nuevo monto de contrato resultante.

En el mismo acto de la firma del contrato, también deberá presentar el comprobante de inscripción en el Registro de Productores y Comercializadores de Minerales de la Provincia del Chaco, expedido por la Dirección de Suelos y Agua Rural – Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, en donde deberá aportar a tal efecto, toda la documentación prevista en el Art. 5º del Decreto 1891/94 y abonar el derecho de Permiso Anual previsto en el Art. 7º inc. a) del Decreto 1891/94.

En el caso que haya resultado adjudicatario una Sociedad o Compañía, quienes suscriban el contrato a su nombre deberán presentar el Poder correspondiente.

El Plazo de Concesión de cinco (5) años comenzará a regir a partir de la fecha de Firma del Contrato.

Articulo 16º: REPLANTEO DE LA ZONA A EXPLOTAR.

El Replanteo de la Zona a explotar se realizará dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de firma del contrato.

En la fecha señalada el Representante de la Dirección de Vialidad Provincial, iniciará el replanteo con asistencia del Concesionario o de su representante autorizado, estableciendo señales o puntos fijos de referencias, que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuvieran colocadas las señales que delimiten la zona a explotar, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de esos testigos al Concesionario.

Terminado el Replanteo se extenderá acta por duplicado con la fecha de iniciación y con arreglo al plano que forma parte de estas bases; ambos ejemplares serán firmados por el representante de Vialidad Provincial y el Concesionario o su representante autorizado.



Si el Concesionario no concurriera al replanteo, se fijará una nueva fecha con diez (10) días de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Dirección de Vialidad Provincial, causas justificadas, o si habiendo concurrido se negare a firmar el acta, se documentará el echo en un acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, pudiendo en tales casos la D.V.P declarar rescindido el Contrato con las penalidades que correspondan.

Artículo 17º : PLAN DE TRABAJOS.

El Concesionario está obligado a presentar su plan de trabajos según se indica en el Artículo 3º Inciso d), del Título A) SOBRE Nº 2 – OFERTA ECONÓMICA.

Dicho plan será presentado en forma analítica y estará estructurado de modo tal que permita el cumplimiento de los compromisos contractuales. Juntamente con el mismo se indicarán los equipos a emplear, obligándose el Concesionario a incorporarlos en la medida y oportunidad debida.

El plan una vez aprobado por la Dirección de Vialidad Provincial, será el que regule la ejecución de los trabajos. En caso de que la marcha real de los mismos sea de un ritmo inferior al previsto o no satisfaga las demás condiciones en él especificadas, se considerará que el Concesionario no cumple con las obligaciones contractuales.

La aprobación del plan por parte de la Repartición no la obliga a aceptar responsabilidades, si durante la ejecución de los trabajos las previsiones de aquél produjeseen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar la explotación con arreglo al Contrato.

Artículo 18º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS.

La Dirección ejercerá la Superintendencia de los trabajos por intermedio del Servicio de Inspección que a ese efecto designe, cuya integración la realizará a su exclusivo juicio hasta la total terminación de los trabajos contratados.

El Concesionario se obliga a facilitar en forma amplia la vigilancia y contralor de la explotación del Yacimiento. El Concesionario y su personal cumplirán las instrucciones impartidas por el Servicio de Inspección. La inobservancia de esta obligación, a los actos de cualquier índole que dificulte la marcha de los trabajos, harán posible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de las obras.

Las órdenes de servicios que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos serán cronológicamente consignadas con un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección, que la Inspección, guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Concesionario o su representante en forma inmediata a su presentación por la Inspección de Obra.

Su negativa lo hará posible de una multa equivalente a ochenta (80) litros de nafta súper. El libro foliado formará parte de la documentación de contrato. Se considerará que toda orden de servicio está emitida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo caso de que en ella se hiciera manifestación expresa de lo contrario. Aún cuando el Concesionario considere que una orden de servicios se excede de los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Dirección, por intermedio de la Inspección de Obra y dentro de los quince (15) días de su notificación, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Concesionario quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, la observación del Concesionario opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.



En caso de incumplimiento se hará pasible de una multa de ciento cincuenta (150) litros de nafta súper, pudiendo además la Dirección mandar a ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda.

La explotación de la parte del yacimiento adjudicado estará sujeto al contralor de Inspección a cargo de personal profesional y técnico de Vialidad Provincial, y comprenderá entre otros las directivas sobre la formación de los frentes de cantera, trabajo racional a fin de preservar sus reservas, objetar su calidad y en su caso rechazar el material producido y revisar los libros contables y de personal.

Antes de proceder a la realización de construcciones, obras accesorias, instalaciones y mejoras en la fracción de terreno adjudicada, el Concesionario deberá obtener la aprobación de la Inspección a cuyo fin remitirá anticipadamente los planos e informes pertinentes; la Inspección hará saber al Concesionario las observaciones que los mismos le merezcan, dentro de un plazo de diez (10) días, y de no hacerlo así se entenderá que quedan aprobados.

La Inspección en cualquier momento podrá controlar la cantidad y calidad de las toneladas producidas y/o vendidas, adoptando los procedimientos de medición que considere necesarios pero sin dificultar el trabajo normal de la Cantera.

El contratista está obligado a suministrar todos los datos que se le soliciten y permitir a la Inspección el libre acceso a los lugares de trabajo en las horas de labor como así también fuera de ellas en caso de ser necesarios, a juicio exclusivo de la Inspección.

Está obligado, asimismo, a llevar al día los libros estadísticos de explotación y asentar en ellos, minuciosa y documentadamente, las toneladas producidas, libros que estarán a disposición permanente de la Inspección.

A los efectos de implementar un sistema de registración y control de la explotación, el Servicio de Inspección y el Concesionario confeccionarán y firmarán en forma conjunta lo siguiente:

a) Diariamente: Planilla demostrativa de producción, entregas a D.V.P. y ventas con detalle analítico del destino de los materiales, confeccionada por la Contratista y verificadas por la D.V.P.

b) Mensualmente: Planilla demostrativa de producción, certificación y ventas con detalle analítico del destino dado al material; confeccionada por la Contratista y verificadas por la D.V.P. Estas planillas deberán ser remitidas conjuntamente con los certificados mensuales y sus fojas de medición. En los meses en que no haya certificación a la D.V.P., igualmente deberán confeccionarse las Planillas demostrativas, las que se remitirán a la D.V.P.

b) Semestralmente: Plan de trabajos y explotación a realizar e informes y balance sobre los trabajos realizados, que deberán ser remitidos dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la finalización del semestre.

Además, el Concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Minería en la Provincia del Chaco, las declaraciones juradas que correspondan, y suministrar a dicha autoridad minera toda la información que ésta le requiera, referida a los volúmenes de producción, condiciones de trabajo, personal ocupado, elementos, maquinarias y equipos utilizados, etc.

Artículo 19º: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Concesionario realizará los trabajos adoptando medidas adecuadas para la seguridad de los vecinos y de su personal, y de acuerdo con las órdenes que al respecto le imparta la Inspección.

Deberá dotar a los Obreros de los elementos de seguridad acorde a las tareas que realizan, siendo obligatorio el uso de los mismos.

Es obligación del Concesionario señalar toda la extensión en explotación, asegurando su eficacia con las advertencias necesarias.



Dentro de la fracción en explotación, el Concesionario impedirá que el público transite por la zona en que se trabaje o en las que ofrezcan peligros a cuyo efecto colocará letreros, barreras u otros medios eficaces.

El Concesionario no tendrá derecho a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la Provincia, en concepto de daños o perjuicios producidos por terceros en la zona asignada.

Además, el Concesionario será el único responsable de los accidentes a terceros que sean consecuencias de la actividad de la cantera. Asimismo, dará cumplimiento a todas las normas legales por transporte y manipuleo de explosivos, ante las autoridades competentes.

Artículo 20: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES.

a) El Concesionario tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a su personal, a las instalaciones y propiedades y a terceros, ya sea por maniobras en el obrador, por acción de las máquinas o herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produzcan, correrán por cuenta del Concesionario. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

b) Antes de la suscripción del Acta de Iniciación de los Trabajos, el Concesionario deberá contratar los correspondientes seguros que cubran los riesgos señalados.

c) La Recepción Definitiva de la obra no libera al Concesionario de las responsabilidades que determinan los artículos N° 1273 y N° 1274 del Nuevo Código Civil y Comercial.

d) La Administración podrá retener, de las sumas que adeudare al Concesionario, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaren a formularse por alguno de estos conceptos, sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones que hubiere lugar en derecho.

Artículo 21º: SEGUROS.

Corresponde al Concesionario las obligaciones y responsabilidades que con respecto a su personal fijan las disposiciones legales sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, Accidentes de Trabajo y daños a terceros personas o propiedades, estando obligado a asegurar por su cuenta al personal obrero que ocupe durante la ejecución de la obra. Deberá poseer seguro contra todo riesgo.

Artículo 22º: CONTRATOS DE SEGUROS.

El Concesionario de esta Obra queda obligada a contratar el servicio de seguros en la forma de práctica, con entidades aseguradoras habilitadas al efecto de conformidad a la legislación argentina.

A tal efecto el Oferente deberá prever en su cotización los gastos derivados de la aplicación de la Ley 24.557 referente a nuevo régimen sobre Riesgos de Trabajo, en razón de que dichos gastos no serán reconocidos en forma adicional.

Artículo 23º: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del Contrato de Concesión, será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento (firma del Contrato), terminado el cual el Concesionario no podrá realizar nuevas explotaciones. Queda expresamente establecido que el Concesionario no podrá transferir ni ceder este Contrato, en todo o en parte o subcontratar la explotación, sin previa autorización y aprobación por escrito de la Dirección de Vialidad Provincial.



Si se autoriza la transferencia, para concretarla el Concesionario deberá cancelar todas las deudas que sean consecuencia de aquel y quien lo sustituya constituirá en el mismo acto, el depósito de garantía de contrato.

Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo contractual de la Concesión, el Concesionario retirará todas las máquinas y elementos que constituyen la planta de trituración, como así también herramientas menores, equipos para el transporte interno en la cantera, restos de equipos e instalaciones, materiales, etc.. Además, la zona asignada deberá quedar despejada y sin contaminación, a juicio de la D.V.P. y en un todo de acuerdo con el estudio de Impacto Ambiental y propuestas de mitigación de impactos negativos si los hubiere.

Si vencido el plazo, el Concesionario no retire todo o parte de las instalaciones de su pertenencia, la D.V.P. podrá hacerlo por cuenta del mismo y a su cargo. Estos gastos podrán descontarse de los créditos y garantías que el Concesionario tenga con la D.V.P.

Las obligaciones contraídas por el Concesionario comenzarán a regir desde la fecha de la firma del Contrato, con excepción de aquellas para los cuales se estipulen plazos.

Artículo 24º: MONTO DEL CONTRATO.

A todos los efectos y en cualquier oportunidad, se considerará monto del contrato a la suma del importe inicialmente adjudicado y modificaciones aprobadas.

Artículo 25º: COMISIONES BANCARIAS POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS.

Los pagos de sumas a percibir derivados del presente contrato, se efectuarán sin excepción en la Tesorería de la Repartición. Las Comisiones Bancarias que se originan por transferencias de fondos serán por cuenta de quien las solicita.

Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista para el pago de las obligaciones del mismo, de carácter perentorio, la Repartición le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

Artículo 26º: HORARIO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN.

El servicio de Inspección de Obra desarrollará la tarea de inspección y contralor de los trabajos que ejecute el Concesionario, normalmente de lunes a viernes, en días laborables, en la cantidad de horas normales de trabajo diarios estipulados por la Dirección de Vialidad Provincial para el personal componentes de los Servicios de Inspección de Obras, las que serán comunicadas por Orden de Servicio al iniciar la obra y cada vez que se produzcan modificaciones de las mismas.

Dentro de dichos días, el excedente de las horas normales de trabajo indicadas, serán considerados horarios de carácter extraordinario durante los cuales se podrá prestar el Servicio de Inspección a pedido del Concesionario. Además, deberán tenerse presente las normas legales vigentes que rijan para este tema.

Cuando el Concesionario necesitare el Servicio de Inspección en horario extraordinario deberá solicitarlo y el mismo podrá ser autorizado a trabajar por el Inspector de la Obra o autoridad superior.

En el caso que el Servicio de Inspección desarrolle tareas en horario extraordinario, el Concesionario deberá abonar las horas extras realizadas cuyos importes surgirán de aplicar lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto N° 1590/15 de la Provincia.

La Repartición efectuará la liquidación de las horas extras del personal del Servicio de Inspección que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1590/15 de la Provincia, y el importe que resulte de la liquidación practicada le será comunicado al Concesionario por escrito para que dentro de las 48 horas de su notificación efectúe el correspondiente depósito en la Tesorería de la Repartición.



En caso de no efectuarse el depósito respectivo dentro del plazo establecido, la Repartición descontará dicho importe de los créditos pendientes que tenga la Empresa, o en caso de que ello no sea factible, dicho importe se incluirá como negativo cuando se confeccione el Certificado próximo inmediato, incluyendo los intereses por mora. El cálculo de los intereses por mora en que incurra la Empresa en el pago a la Dirección de Vialidad Provincial del importe que corresponda a las horas extras, será efectuada en el momento de pago, de igual manera que el establecido para el cálculo de los intereses por mora en el pago de los certificados estipulados en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 27º - EXPLOTACIÓN DEL YACIMIENTO.

El Concesionario verificará la naturaleza y características de la parte del Yacimiento a explotar, cuya ubicación puede consultarse en los planos respectivos y en el propio lugar geográfico.

Realizará además las instalaciones o construcciones necesarias para la explotación de la cantera para la producción del material para enripiado y las demás fracciones de la Cotización Complementaria, de acuerdo a las granulometrías requeridas por las Condiciones y Especificaciones de este Pliego u otros productos pétreos conforme a las demandas del mercado. La D.V.P. se reserva el derecho de modificar las exigencias granulométricas, totales o parciales del material para enripiado o elaborado a producir por el Concesionario.

Serán por cuenta del Concesionario todos los gastos que demande la extracción de los materiales, su trituración, carga, transporte interior, descarga en cantera y carga sobre camión, los jornales respectivos con sus mejoras sociales y todo otro gasto que sea necesario efectuar hasta la entrega del material elaborado sobre camión en cantera, así como las inversiones de capital necesarias a ese efecto.

El Concesionario depositará el material proveniente del destape dentro de la fracción en explotación, previa conformidad de la Inspección, tratando que no entorpezca la prosecución de los trabajos, ni dificulte la posterior explotación de sus reservas.

El Concesionario destinará la fracción de terreno acordada, única y exclusivamente a la explotación del material que se especifica en estas bases, y a las instalaciones necesarias a esos fines.

Artículo 28º: CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN MINERA.

El adjudicatario de la Concesión deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Legislación Minera Nacional y Provincial vigentes. En particular, deberá:

- a) Cumplir con la normativa establecida en el Código de Minería de la Nación, en especial con lo estipulado en su Sección 2: de la protección ambiental para la actividad minera, debiendo presentar ante la Autoridad Minera Provincial el Informe de Impacto Ambiental correspondiente, a efectos de su aprobación por la misma y posterior emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.
- b) Solicitar ante la Autoridad Minera Provincial la concesión minera, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 4889/21.
- c) Abonar las Regalías Mineras, conforme a lo que dispone la Ley N° 4903 y su Decreto Reglamentario N° 0253/02. Quedan exceptuados de abonar regalías Mineras todos los materiales pétreos de cualquier naturaleza, tamaño y cantidad que adquieran la Dirección de Vialidad Provincial, las Municipalidades de las localidades ubicadas dentro del territorio de la Provincia del Chaco o cualquier otro Organismo del Estado Provincial. Por tal motivo este arancel no debe ser incluido en los precios de las cotizaciones Básica y Complementaria que se solicita en el presente llamado, sino solamente en los precios de venta al resto de los terceros.



Artículo 29º: TRABAJOS DEFECTUOSOS EN LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL.

Si se realizare un trabajo defectuoso a consecuencia del cual el material elaborado no se ajustare a las características solicitadas por la Inspección o a las especificaciones dadas en este Pliego, el Concesionario está obligado a corregir las deficiencias a su costa y dentro del plazo que se le fije.

Artículo 30º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.

La medición de las cantidades producidas y cargadas se efectuará mensualmente, salvo pedido expreso del Concesionario, formulado por escrito, para postergar las mediciones

Efectuada la medición se emitirá el Certificado de provisión, a cuyo efecto se aplicará el cien por ciento (100%) de los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de materiales elaborados y cargados sobre camión, mientras que a las cantidades de materiales elaborados y no cargados sobre camión se les aplicará el ochenta por ciento (80%) de los precios unitarios contratados. El veinte por ciento (20%) restante se liquidará conjuntamente con el certificado del mes en que se produzca la carga sobre camión.

Del importe resultante así obtenido, se retendrá el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reparos, hasta la finalización del Contrato de concesión.

El Concesionario podrá sustituir este importe por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Obras Públicas y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 985/12, en cualquier momento, pero la Repartición lo hará efectivo al vencimiento del plazo de pago de cada Certificado, si la sustitución hubiera sido solicitada y aprobada con anterioridad a la fecha; o a los diez (10) días de aprobada la sustitución, si esta fuera solicitada con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de pago de cada Certificado.

El Fondo de Reparos no devengará intereses durante la ejecución de la obra y prórrogas obtenidas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 473/8, de la Resolución N° 820/76 del Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco y de lo establecido en los Artículos 5º y 39º de la Ley Provincial 3.217/86, de creación de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco, el Concesionario deberá presentar conjuntamente con cada Certificado de Obra del mes inmediato anterior, las constancias expedidas por el Consejo y la Caja de Previsión, de haber depositado los importes correspondientes a las retenciones de los honorarios indicativos del Profesional Representante Técnico de la Obra, correspondientes al Certificado del segundo mes inmediato anterior.

Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará curso a los certificados presentados. La mora que se produzca en la tramitación por dicha causa, será atribuible al Concesionario.

La medición de la cantidad de Material producido y la Carga efectuada, y la emisión del Certificado correspondiente, se efectuarán dentro de los cinco (5) días corridos a contar del último día del mes que cubra el Certificado.

El pago del Certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos a contar del último día del mes que cubra el Certificado.

La medición final de la Producción se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Provisional.

El Certificado de Recepción Provisional se expedirá dentro de los treinta (30) días a contar de la medición respectiva y siempre que no hubiere observaciones; el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días a contar de la fecha de emisión del certificado.

El Concesionario tendrá derechos a reclamar intereses si la Dirección retardase el pago después de vencidos los períodos, siempre que este retardo no fuera causado por el propio Concesionario por reclamaciones sobre mediciones y otras causas relacionadas con la explotación, producción o carga, que resulten infundadas, o se interrumpiera la emisión o trámite de los Certificados y otros documentos por actos imputables al Concesionario.



Cuando corresponda pagar intereses por la causa expresada en el párrafo anterior, se liquidarán los mismos según lo indicado en el Decreto Provincial N° 795/93. En ningún caso se pagarán intereses sobre intereses.

Los intereses se calcularán sobre la suma líquida a abonar al Concesionario de acuerdo al resultado final que arroje la liquidación del Certificado, previa deducción de las sumas que se retengan en concepto de multas, fletes, impuestos a los Ingresos Brutos, Fondo de Reparos en el caso que no hubiera sido sustituido por garantías legalmente establecidas y todo otro importe que se debite al Concesionario originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a Cláusulas Contractuales.

Artículo 31º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 1418/16, que adhiere a la metodología de redeterminación de precios de contratos de la Obra Pública establecida por el Poder Ejecutivo Nacional en su Decreto N° 691/16.

Artículo 32º: INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS.

En caso que la Dirección hubiere extendido certificados por importes superiores a los que realmente correspondían, ya sea por error en las mediciones o cualquier otra causa, tendrá derecho a exigir del Concesionario los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso desde la fecha del, o de los, pagos indebidamente efectuados. Los intereses se liquidarán de la misma forma que para el caso de intereses por mora en el pago de certificados, y se deducirán conjuntamente con el capital de los primeros créditos que tenga a percibir el Concesionario.

Artículo 33º: CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS O DE CRÉDITOS.

Se deja establecido que para toda cesión de acciones y derechos o de créditos que desee realizar el Concesionario, deberá efectuarse la notificación a la Dirección de Vialidad Provincial, con intervención de Escribano Público en la sede de la Repartición.

Artículo 34 - PENALIDADES POR MORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MATERIALES.

Las multas serán aplicadas por el Supervisor de Obras ad-referéndum del Administrador General, y no se harán efectivas hasta el dictado de la Resolución correspondiente.

Si el Concesionario no diera satisfacción a la demanda de Cinco Mil (5.000) toneladas de material para enripiado por mes como mínimo, se hará pasible de una multa equivalente al precio de Venta de Doscientos Cincuenta (250) toneladas, por cada vez que produzca el incumplimiento.

De no cumplir con la demanda en tres (3) oportunidades consecutivas o en cinco (5) alternados, la Repartición quedará facultada para rescindir el Contrato de Concesión y Provisión, por causas imputables al Concesionario según los artículos N° 80, 81 y 82 de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

Estas multas serán aplicadas al Contratista en oportunidad de emitirse el Certificado de Obra Mensual correspondiente, y descontadas del primer certificado que se expida, posterior a la Resolución que aplica la sanción, y en caso de que éste no cubriera el importe respectivo, se afectarán los certificados siguientes y en último caso se recurirá a las garantías constituidas. Si antes del vencimiento del plazo contractual fueran totalmente recuperados todos los atrasos que originaron las multas, los importes de las mismas serán devueltos al Contratista de una sola vez conjuntamente con el pago del certificado en el cual se verifique la recuperación total de la Curva de Inversiones. En caso de que corresponda la devolución mencionada, el importe de la



misma será el valor histórico del momento de su liquidación, sin reconocimiento de intereses, ni actualizaciones, ni ningún otro tipo de resarcimiento que invoque cualquier consecuencia derivada de la aplicación de la multa y/o del tiempo en que estuvo retenido su importe.

Cuando expire el plazo fijado para la terminación total de la obra sin quedar terminada la misma, el Contratista será sancionado con una multa del 5 0/00 del monto no ejecutado dentro del plazo establecido por cada semana de atraso. El importe de ésta multa le será descontado al Contratista de los certificados a su favor y si esto no alcanzare, de las garantías constituidas.

Si a requerimientos de particulares, municipios, etc., el Concesionario no cumpliera con la demanda mínima establecida para la capacidad instalada solicitada en el Artículo 2º por tres (3) meses consecutivos o cinco (5) meses alternados, la Repartición quedará facultada para rescindir el Contrato de Concesión y Provisión, por causas imputables al Contratista según los artículos Nº 80, 81 y 82 de la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 35: CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO PARA LOS CAMINOS Y CALLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El Concesionario está obligado a controlar que los camiones cargados que salgan de la Cantera no excedan los pesos máximos establecidos por la reglamentación vigente en el orden nacional y las leyes provinciales homólogas.

Artículo 36º: IMPUESTOS Y/O GRAVÁMENES Y LEGISLACIÓN LABORAL.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes incluir en el costo y precios ofrecidos, todos los impuestos y/o cualquier otro gravamen, sean nacionales, provinciales o municipales, vigentes a cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

La omisión no podrá ser alegada posteriormente a efectos de modificaciones de los precios una vez efectuada la apertura.

Igualmente será exclusiva responsabilidad de los oferentes y Concesionario en su caso, el cumplimiento cabal de la legislación laboral, esté mencionada en forma expresa o no en el presente Pliego.

Artículo 37º: IMPACTO AMBIENTAL.

Antes del comienzo de la Producción, fecha en la cual se labrará el Acta de Inicio de Obra/Producción y a partir de la cual se contabilizará el Plazo de Provisión de Materiales a la Dirección de Vialidad Provincial, el Concesionario deberá presentar a la Dirección de Vialidad Provincial un **Plan de Manejo Ambiental por la Explotación de la Cantera**, como así también las medidas a tomar a efectos de eliminar y/o minimizar los impactos negativos, conforme lo prevé el Código de Minería de la Nación y la legislación Provincial, debiendo ser aprobado por la autoridad de aplicación Provincial: Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible – Sub Secretaría de Ambiente (Marcelo T. de Alvear 145 - 3er piso – Casa de Gobierno).-

Los gastos que demande la realización del mismo estarán a cargo del Concesionario.

Artículo 38º: ÚTILES, LIBROS, PAPELERÍA DE OFICINA Y/O LABORATORIO.

El Concesionario proveerá en la medida y en la oportunidad que indique la Inspección el total de los útiles, libros, papelería de oficina y/o Laboratorio que sean necesarios para el control, facturación, etc., de la explotación del Yacimiento de la presente licitación.



Artículo 39º: ELEMENTOS PARA MEDICIÓN Y CONTROL DE EXPLOTACIÓN.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de firmado el contrato, y previo a la iniciación de la producción, el Concesionario se obliga a efectuar la entrega a la Dirección de Vialidad Provincial de todos los elementos para medición y control de la explotación de la Cantera que se requieran para tal fin.

Artículo 40º: NOMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento a la “Forma de Presentar las Propuestas” del presente Pliego Particular de Condiciones, los Proponentes deberán llenar debidamente la “Planilla de Equipos” cuyo modelo se adjunta dejándose expresamente consignado que Vialidad Provincial no aceptará la ampliación de la referida nómina con posterioridad al acto licitatorio. En caso de asociación de Empresas, cada integrante de la U.T.E. presentará una lista de equipos de su propiedad a incorporar a las obras. La misma consta de nueve (9) columnas que indican respectivamente:

COLUMNA (1): N° DE ORDEN INTERNO

Para llenar esta columna, las Empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la Inspección o durante el desarrollo de la Obra.

COLUMNA (2): DESIGNACIÓN

Se refiere a la denominación de equipo o maquinaria.

Ejemplo: Motoniveladora, aplanadora, etc..

COLUMNA (3): MARCA

Se refiere al nombre de la fábrica, o al nombre con que dicha fábrica denomina la máquina ofrecida.

COLUMNA (4): MODELO

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada (Columna 3).

COLUMNA (5): POTENCIA O CAPACIDAD

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina o en su capacidad operatoria (HP, m3, ton., m3/h, ton./h, etc..).

COLUMNA (6): N° DE HORAS DE TRABAJO

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

COLUMNA (7): ESTADO

Esta columna queda reservada a la Inspección de Equipos que deberá indicar si la máquina está en buenas condiciones, si se halla en reparaciones o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier otro tipo de observaciones.

COLUMNA (8): UBICACIÓN ACTUAL

El Ofertante deberá indicar en el momento de la licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su inspección (obra, taller de reparación, depósito, etc.).

COLUMNA (9): FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD

El Ofertante deberá indicar en que fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.



El Concesionario está obligado a emplear equipos y herramientas en buenas condiciones de trabajo. Cuando las Especificaciones no lo determinen, deberá usar las previstas en los Análisis de Precios, siempre que con ellos produzca, en cantidad y calidad, conforme a las previsiones del Plan de Producción.

La Inspección podrá disponer que se acelere el ritmo de los trabajos mediante refuerzos o sustituciones de equipo o aumento de personal cuando aquel no se ajuste al referido plan de trabajos. La falta de órdenes en este sentido no exime al Contratista de la responsabilidad por mora.

PLANILLA DE EQUIPOS

EQUIPOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA.....

LICITACIÓN PÚBLICA N°

OBRA

Nº de Orden	Designación	Marca	Modelo	Potencia Capacidad	Horas trabajadas	Estado	Ubicación Actual	Fecha Probable de Disponibilidad
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º

NOTA: Las observaciones se consignan al dorso citando Nº de orden
La columna 7. Queda reservada para la Inspección de Vialidad Provincial.

Artículo 41: EQUIPO MÍNIMO

El equipo mínimo requerido para la explotación de la cantera, que deberá encontrarse operativo en el yacimiento durante toda la vigencia de la concesión y hasta la finalización de la provisión de material a la Dirección de Vialidad Provincial, se detalla a continuación en función de su exigencia de propiedad o de presencia operativa obligatoria:

EQUIPOS MÍNIMOS - PROPIEDAD DE LA EMPRESA

Una (1) o más Plantas Trituradoras que, en conjunto, sumen una capacidad de producción mínima de 120 Tn/h, con certificación del fabricante.

Un (1) Equipo de Perforación adecuado para el tipo de material a explotar.

EQUIPOS MÍNIMOS A INCORPORAR A CANTERA

Dos (2) Cargadores Frontales

Dos (2) Retroexcavadoras

Un (1) Grupo Electrógeno acorde a los equipos instalados

Cuatro (4) Camiones Volcadores

Una (1) Balanza para pesaje de vehículos y materiales



Artículo 42º: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR FACTORES CLIMÁTICOS.

Cualesquiera sean las condiciones climáticas que imperen en la zona y que no constituyen los supuestos casos de fuerza mayor previstos en la Ley de Obras Públicas no darán motivos a ampliaciones del plazo fijados para la provisión de los materiales debiendo el Concesionario adoptar las previsiones del caso para mantener las tareas y ampliar si fuera necesario la jornada normal de labor al efecto de su estricto cumplimiento, sin que ello dé derecho a modificación de los precios contractuales ni reconocimiento alguno por la adopción de tales medidas.

Ahora bien, en los casos en que estas condiciones climáticas sean distintas a las normales, Vialidad Provincial podrá, a su exclusivo juicio, ponderar las razones que haya tenido el empresario para no dar cumplimiento al plazo de provisión de doce (12) meses para la cantidad cuya compra se asegura.

Se entiende como condiciones climáticas normales, al promedio aritmético de la cantidad de días de lluvia correspondiente al mismo mes de los cinco (5) años anteriores, registrados en la estación pluviométrica más cercana a la obra.

Artículo 43º: INCIDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRODUCCIÓN Y CONCESIÓN EN LOS PRECIOS.

Si mediaren condiciones no previstas, se establece que el Concesionario, en oportunidad de solicitar ampliación del plazo de entrega de la cantidad de compra asegurada y/o del plazo de concesión contractual, deberá indicar expresamente si la ampliación de plazo solicitada origina alteraciones en algunos de los conceptos que integran el precio cotizado. Si no lo manifestara expresamente en esta oportunidad, se entenderá que si se otorga, la ampliación del plazo no origina alteraciones en los precios cotizados y que no implica ningún reconocimiento.

Artículo 44º: FORMULARIO MODELO DE PROPUESTA.-

OBRA: Yacimiento "Las Piedritas".

OBJETO: Concesión y Explotación del Yacimiento.

RESISTENCIA, de 2025.

Señor Administrador de la
Dirección de Vialidad Provincial

El (Los) que suscribe(n).....

que declara(n) haber examinado el terreno, los planos, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas relativas a la obra indicada en el título y se compromete(n) a realizarlas en un todo de acuerdo con los mencionados documentos que declara(n) conocer en todas sus partes, ofreciendo producir los materiales correspondientes a los precios unitarios que se consignan a continuación:

a) COTIZACIÓN BÁSICA CON ADQUISICIÓN ASEGURADA



DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
- CHACO-

Pliego

Licitatorio

Nº de Ítem	Designación	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO		COTIZACIÓN TOTAL
				Números	Letras	
1	Material para enripiado, incluido carga sobre camión en cantera. De 0 a 32 mm. Mínimo de material cuarcita: 70%.	Tn	120.000,00			
2	Carga de Material existente	Tn	4.000,00			
IMPORTE TOTAL						

El presente PRESUPUESTO asciende a la suma de PESOS. .

.....

Continuación del Formulario Modelo de Propuesta:

b) COTIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN ADQUISICIÓN ASEGUADA:

Nº de Ítem	Designación de los Materiales	Unidad	Cantidad	Precios Unitarios	
				Números	Letras
3.a)	De 0 a 9 mm. Tamaño máximo: 9 mm. Equivalente de arena mínimo: 55 %.	Tn		
3.b)	De 6 a 20 mm. Tamaño máximo: 20 mm. Mínimo de material cuarcita: 70 %.	Tn		
3.c)	De 20 a 32 mm. Tamaño máximo: 32 mm. Mínimo de material cuarcita: 70 %.	Tn		

Las cotizaciones precedentes son de material elaborado y cargado sobre camión.

El peso en toneladas a considerarse para el precio unitario del Material para enripiado y las demás fracciones incluye la humedad natural de elaboración establecida para cada una de ellas en el Pliego Particular de Especificaciones. A los efectos de la certificación, serán deducidos los excesos de humedad con respecto a los establecidos y no corresponderá efectuar ningún reconocimiento en los casos en que los porcentajes de humedad sean inferiores a los establecidos en el Pliego Particular de Especificaciones.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.



Artículo nº 45º. MODELO DE CONTRATO

Entre la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Señor Administrador General, Ingeniero, quien acredita su identidad con D.N.I. Nº, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Nº 153-A "de facto", con domicilio legal en su sede, sita en prolongación de Avenida 25 de mayo y Ruta Nacional Nº 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, por una parte, y por la otra la Empresa, en adelante "EL CONTRATISTA", conformada según Contrato entre las dos Empresas, representada por el Sr., en su carácter de Representante Legal, quien acredita su identidad con D.N.I. Nº, fijando domicilio legal en de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Explotación Minera y de Provisión de Material Pétreo, sujeto a las Cláusulas que se enumeran mas abajo y fundados en las piezas instrumentales que se mencionan en la Cláusula 2ª.- -----

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto de la Concesión: El objeto de Licitación Pública Nº es, por una parte, la Concesión de la explotación de parte del yacimiento minero denominado "Las Piedritas", el que contiene principalmente piedra cuarcítica, areniscas y material calcáreo de variable calidad, en una superficie de cien (100) hectáreas, individualizada como la mitad norte de los lotes 19 y 20, según Plano YLP-1/96, Sección XVIII de la Colonia Juan Larrea, Partido 9 de Julio de la Provincia del Chaco, y por otra, la provisión a LA DIRECCIÓN de Ciento Veinte Mil toneladas (120.000 tn.) de Material para enripiado, de características especificadas en el Pliego Particular de Especificaciones y concordantes, y fue adjudicada por Resolución Nº, de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº-E de LA DIRECCIÓN.-----

CLÁUSULA SEGUNDA - Piezas instrumentales del Contrato: Forman parte integrante de este Contrato la siguiente documentación: a) La presente Contrata; b) Expediente Nº 700-.....-E, aprobado por Resolución Nº, integrada por: Memoria Descriptiva, de fs.; Pliego Particular de Condiciones: de fs.; Pliego Particular de Especificaciones: de fs.; Plano de Ubicación del Yacimiento: fs.; Plano de Ubicación de la Cantera, fs.; c) La Oferta en sobre Nº 1 de EL CONCESIONARIO , de fs.; d) La Propuesta y Análisis de Precios de EL CONCESIONARIO, de fs. y e) Resolución Nº de fecha, de adjudicación de la CONCESIÓN, de fs.; todos éstos que las partes reconocen como pertenecientes a la Licitación Pública antes mencionada, y en forma subsidiaria y en cuanto no se oponga a estas normas: la Ley 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como sus Reglamentaciones y las Ordenanzas Municipales correspondientes. -----

CLÁUSULA TERCERA - Firma de la documentación: El Ingeniero Civil, Director de, en representación de LA DIRECCIÓN y el Ingeniero, en representación de EL CONCESIONARIO, firman la documentación que forma parte del presente Contrato detallados en la Cláusula anterior.-----

CLÁUSULA CUARTA - Plazo de vigencia de la Concesión: El plazo por el cual se efectúa la concesión es por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha



de la firma del presente Contrato. Queda expresamente establecido que EL CONCESIONARIO no podrá transferir ni ceder el Contrato, en todo o en parte, o subcontratar la explotación sin previa autorización y aprobación por Resolución de LA DIRECCIÓN.-----

CLÁUSULA QUINTA - Explotación del Yacimiento: LA DIRECCIÓN CEDE y TRANSFIERE a favor de EL CONCESIONARIO el derecho a explotar la Cantera en las fracciones establecidas, para lo cual éste realizará las instalaciones y construcciones necesarias para la producción única y exclusiva del material para enripiado y demás fracciones definidas más adelante. Serán por cuenta de EL CONCESIONARIO todos los gastos que demande la extracción de los materiales, su trituración, carga, transporte interior, descarga en cantera y carga sobre camión, los jornales respectivos con sus mejoras sociales y todo otro gasto que sea necesario efectuar hasta la entrega del material elaborado sobre camión en cantera, así como las inversiones de capital necesarias a ese efecto.-----

CLÁUSULA SEXTA - Finalidad de la explotación: La puesta en marcha de las instalaciones y equipos por parte de EL CONCESIONARIO y su control por parte de LA DIRECCIÓN tienen como objeto fundamental elaborar un material que será utilizado en la construcción de calzadas enripiadas, aprovechando la mayor parte del material que sale del frente de explotación. Serán procesadas la piedra cuarcítica, areniscas consolidadas y material calcáreo por sucesivas trituraciones y zarandeos hasta obtener Material para Enripiado, y además otras fracciones en los que EL CONCESIONARIO esté interesado en comercializar por su cuenta para uso vial, obras de arte, pavimentos urbanos de hormigón, etc.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA - Características del material a producir: Los materiales comerciales a producir, las normas de ensayo para el control de calidad, las normas de acopio y el control de humedad se regirán de acuerdo al Pliego Particular de Especificaciones. Si el material elaborado no se ajustase a las características solicitadas por la Inspección o exigidas por el mencionado Pliego, EL CONCESIONARIO se obliga a corregir las deficiencias a su costa y dentro del plazo que se le indique.-----

CLÁUSULA OCTAVA - Entrega y toma de posesión: Dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Contrato, EL CONCESIONARIO tomará posesión del área de terreno objeto de la Concesión, a cuyo efecto junto con LA DIRECCIÓN efectuará el Replanteo, confeccionándose el Acta respectiva.-----

CLÁUSULA NOVENA - Ritmo de Producción y Provisión de materiales: EL CONCESIONARIO se obliga a dar por finalizados los trabajos de instalación, puesta en marcha e inicio de la producción de la cantera en un plazo máximo de un (1) mes desde la fecha del Acta de Replanteo. A su término, deberá tener una capacidad instalada y en funcionamiento capaz de producir en forma continua y cargar sobre camión una cantidad no menor de Diez Mil (10.000) toneladas por mes de Material para Enripiado. Las características de dicho material deberán responder a lo especificado en el Artículo N° 1 "Características del material a producir" del Pliego Particular de Especificaciones.---

CLÁUSULA DÉCIMA - Plazo de Provisión: La fecha de finalización del plazo de instalación será la fecha de iniciación de producción, de la que se dejará constancia en un Acta de Inicio de Producción, a partir de la cual comenzará a regir el plazo de doce



(12) meses para la provisión y carga sobre camión de las Ciento Veinte Mil toneladas de Material para enripiado objeto de la Provisión.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Plan de Trabajos: EL CONCESIONARIO se obliga a producir, de acuerdo con el Punto de su Oferta (fs.), la cantidad de Diez Mil (10.000) toneladas por mes de Materiales pétreos, durante doce (12) meses, utilizando el equipo ofrecido a tal efecto. En caso de que la marcha real de los trabajos sea de un ritmo inferior al previsto en el Plan de Producción, o no satisfaga las demás condiciones en él especificadas, se considerará que EL CONCESIONARIO no cumple con las obligaciones de este Contrato quedando facultada LA DIRECCIÓN a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 32º del Pliego Particular de Condiciones.-----

-
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Precios unitarios: EL CONCESIONARIO se obliga a producir y LA DIRECCIÓN a adquirir la cantidad de Ciento Veinte Mil toneladas (120.000 Tn) de Material para enripiado, al precio unitario cotizado para el Ítem N° 1 de PESOS (\$) por Tonelada, por la Producción y Carga del mismo y EL CONCESIONARIO se obliga también a cargar el Material Existente en Cantera hasta una cantidad de Cuatro Mil (4.000) Toneladas al precio cotizado para el Ítem N° 2 de PESOS (\$) por Tonelada. Además, LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de ampliar el total a adquirir, en cuyo caso no variará el precio unitario aquí establecido.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Monto del Contrato: De conformidad a la oferta de EL CONCESIONARIO, se establece como Monto de este Contrato la suma de PESOS (\$). Este Monto surge de aplicar los Precios unitarios a las cantidades de Material a proveer y cargar por EL CONCESIONARIO a LA DIRECCIÓN, por lo que el importe final resultará en definitiva del volumen de material adquirido.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Venta de materiales a terceros: EL CONCESIONARIO podrá también producir materiales pétreos elaborados, destinado a la venta a terceros, públicos o privados, dando prioridad a las entregas solicitadas por LA DIRECCIÓN. Para el caso de venta de materiales a Terceros Privados el Concesionario podrá fijar libremente el precio según lo establecido en el Artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Precios unitarios Máximos sin Adquisición Asegurada: Con respecto a la "Cotización Complementaria de Precios Unitarios Máximos sin Adquisición Asegurada" Ítem 3. (a, b y c), y en razón de que se trata de precios máximos y de que no existe obligación de compra ni compromiso alguno, cuando en el futuro surja la necesidad de adquirir esos materiales, LA DIRECCIÓN se reserva el derecho a comparar, en esa oportunidad, los precios cotizados por EL CONCESIONARIO u otro menor que el mismo ofrezca, con los de otros proveedores del mercado en ése momento.-----

-
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Canon Minero Provincial: Según lo establecido en el Decreto Provincial N° 0253/02, EL CONCESIONARIO abonará el Canon Minero Provincial, compuesto por: a) el Derecho de Permiso Anual, que será abonado al momento de solicitar el Permiso de Explotación, y b) el Derecho de Explotación, consistente en un arancel por unidad de material extraído equivalente al tres por ciento (3%) del valor "boca mina", el que será abonado de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto. Están exceptuados del pago del Canon todos los materiales



pétreos que adquieran LA DIRECCIÓN y las Municipalidades del Chaco.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Medición, Certificación de los trabajos y Forma de pago:

Los trabajos ejecutados y los materiales acopiados se medirán en la forma establecida en el Pliego Particular de Condiciones y se liquidarán y pagarán mediante certificados mensuales, con carácter de parciales y provisionales en la forma establecida en el Pliego Particular de Condiciones.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Superintendencia de los trabajos: LA DIRECCIÓN

ejercerá la Superintendencia de los trabajos por intermedio del Servicio de Inspección que a ese efecto designe, cuya integración la realizará a su exclusivo juicio hasta la total terminación de los trabajos contratados. EL CONCESIONARIO se obliga a facilitar en forma amplia la vigilancia y contralor de la explotación del Yacimiento. EL CONCESIONARIO y su personal cumplirán las instrucciones impartidas por el Servicio de Inspección. La inobservancia de esta obligación, a los actos de cualquier índole que dificulte la marcha de los trabajos, harán posible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de las obras.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Conducción de los trabajos: EL CONCESIONARIO

asumirá personalmente la conducción del trabajo o designará un representante con facultad suficiente para ejercer sus atribuciones y responder por sus obligaciones. El representante designado, antes de que comience a ejercer sus funciones, deberá contar con la aprobación de LA DIRECCIÓN, quien de hecho, considerará al representante autorizado para suscribir liquidaciones o facturaciones y remitir las documentaciones exigidas por este Pliego.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Acopios del Material: El Material elaborado y aprobado por la Inspección que no se cargue directamente desde la planta de elaboración (silos, tolvas, etc.) serán depositados en acopios en capas sucesivas hasta una altura tal que evite una segregación de los mismos. El depósito de materiales debe quedar perfectamente definido y con acceso franco y permanente para realizar los controles respectivos cuando se considere oportuno.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Penalidades por mora en la provisión de materiales: Si EL CONCESIONARIO no cumpliera con la provisión de Material para Enripiado establecida en la Cláusula Décima Primera, se hará posible a las sanciones previstas en el Artículo 32º del Pliego Particular de Condiciones, por cada vez que se produzca el incumplimiento. Para el caso de aplicación de multas, el importe de la misma se descontará del pago del Certificado inmediato posterior a la aplicación de la sanción..-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Vigencia del Contrato: La duración del presente Contrato de Concesión será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, terminado el cual EL CONCESIONARIO no podrá realizar nuevas explotaciones. Dentro de los noventa (90) días de vencido el plazo contractual, EL CONCESIONARIO se obliga a retirar todas las máquinas y elementos de trituración, materiales, herramientas y el resto de las instalaciones, debiendo quedar despejada y sin contaminación la zona asignada, a juicio de LA DIRECCIÓN.-----



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Incumplimiento del Plazo Contractual por

factores climáticos: Cualesquiera sean las condiciones climáticas que imperen en la zona y que no constituyen los supuestos casos de fuerza mayor previstos en la Ley de Obras Públicas, no darán motivos a ampliaciones del plazo fijado para la provisión de materiales, debiendo EL CONCESIONARIO adoptar las previsiones del caso para mantener las tareas y ampliar si fuera necesario la jornada normal de labor al efecto de su estricto cumplimiento, sin que ello dé derecho a modificación de los precios contractuales ni reconocimiento alguno por la adopción de tales medidas. En los casos en que estas condiciones climáticas sean distintas a las normales, LA DIRECCIÓN podrá, a su exclusivo juicio, ponderar las razones que haya tenido el empresario para no dar cumplimiento al plazo de provisión de doce (12) meses para la cantidad cuya compra se asegura.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Incidencia de la ampliación del plazo de

producción y concesión en los precios: Si mediaren condiciones no previstas, se establece que EL CONCESIONARIO, en oportunidad de solicitar ampliación del plazo de entrega de la cantidad de compra asegurada y/o del plazo de concesión contractual, deberá indicar expresamente si la ampliación de plazo solicitada origina alteraciones en algunos de los conceptos que integran el precio cotizado. Si no lo manifestara expresamente en esta oportunidad, se entenderá que si se otorga, la ampliación del plazo no origina alteraciones en los precios cotizados y que no implica ningún reconocimiento.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Garantía del Contrato de Concesión: EL

CONCESIONARIO constituye en este acto Garantía de Contrato por un monto de PESOS (\$) mediante Póliza de Seguro de Caución Nº de , en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 38º de la Ley Nº 1182-K - Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Fondo de Reparos: De conformidad a lo dispuesto en

el Artículo 49º de la Ley 1182-K - Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, del importe de los certificados que se emitan por todo concepto, a excepción de los certificados de acopios de materiales, LA DIRECCIÓN retendrá el cinco por ciento (5 %) para constituir la garantía correspondiente a Fondo de Reparos. Dicha garantía será devuelta a EL CONCESIONARIO luego de la recepción definitiva de la obra, y no devengará interés alguno durante el plazo previsto contractualmente para el mantenimiento de esa garantía y prórrogas acordadas, y vencidas las mismas, cuando la causal de demora sea imputable a EL CONCESIONARIO, quien en uso de las facultades que le acuerdan los Artículos 25º y 49º de la Ley Nº 1182-K, podrá reemplazar el Fondo de Reparos por algunos de los medios previstos en la mencionada Ley 1182-K de Obras Publicas de la Provincia y según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 985/12.-----

CLÁUSULA - VIGÉSIMA SÉPTIMA Sellado de Ley: EL CONCESIONARIO se obliga a

reponer el sellado de ley que le corresponde, sin derecho a repetir, en el término previsto en la Ley Tarifaria de la Provincia del Chaco, a contar de la fecha del presente Contrato.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Medidas de seguridad: EL CONCESIONARIO

realizará los trabajos adoptando medidas adecuadas para la seguridad de los vecinos y de acuerdo con las órdenes que al respecto le imparta la Inspección. Es su obligación



señalar toda la extensión en explotación, asegurando su eficacia con las advertencias necesarias. Dentro de la fracción en explotación, impedirá que el público transite por la zona en que se trabaje o en las que ofrezcan peligros a cuyo efecto colocará letreros y barreras u otros medios eficaces. EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la Provincia, en concepto de daños o perjuicios producidos por terceros en la zona asignada. Además, será el único responsable de los accidentes a terceros que sean consecuencias de la actividad de la cantera. Asimismo dará cumplimiento a todas las normas legales por manipuleo de explosivos ante las autoridades competentes.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - Seguros: EL CONCESIONARIO se obliga a contratar los seguros necesarios de cobertura de accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir a su personal y a terceros. Además EL CONCESIONARIO queda obligado y es a su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las leyes sociales, laborales y previsionales de todo personal que ocupe en la obra.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - Jurisdicción, lugar y fecha: A los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio especial, LA DIRECCIÓN en su domicilio legal y EL CONCESIONARIO en de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, República Argentina.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Contrato de Locación de Obra, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del año dos mil-----



PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES

ÍNDICE

- Art. 1º. - Características del material a producir.
- Art. 2º. - Normas de ensayos.
- Art. 3º. - Materiales acopiados.
- Art. 4º. - Humedad Natural de Elaboración.
- Art. 5º. - Vivienda del Personal de Inspección.
- Art. 6º. - Local para Laboratorio.
- Art. 7º. - Balanza.
- Art. 8º. - Norma de Ensayo Provisoria: "Naturaleza de las partículas" (o Ensayo de Calidad Simplificado)
- Art. 9º. - Movilidad para uso del personal de Inspección.



Artículo 1º: CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A PRODUCIR..-

El material a producir deberá responder a las siguientes especificaciones de granulometría:

1) Material para enripiado.

Mallas Cuadradas

TAMIZ	1y1/4"	1"	1/2"	Nº 4	Nº 40	Nº 200
% que pasa	100	90-100	55-85	20-50	5-20	2-9

El "Material de Destape" de la explotación será apartado, acopiado y distribuido convenientemente y quedará a disposición de la Dirección de Vialidad Provincial sin cargo alguno; no formando parte del material comercial.

El Concesionario podrá estudiar otras composiciones granulométricas, debiendo presentar sus conclusiones a la Dirección de Vialidad Provincial, con antelación suficiente.

La D.V.P. se reserva el derecho de aceptar o rechazar parte o todas las Propuestas del Concesionario al respecto.

A propuesta del Concesionario, podrán variarse los porcentajes integrantes de la mezcla, debiendo contar con autorización expresa de la Dirección de Vialidad Provincial.

El material a producir deberá tener un "Desgaste Los Ángeles" menor a 40%.-

Artículo 2º - NORMAS DE ENSAYO

Las normas de Ensayos que regirán para las fracciones de material 3.a), b) y c), a obtener de la explotación del Yacimiento, serán las siguientes:

- Norma de Ensayo VN-E-7-65. Análisis Mecánico de Materiales (Método por lavado)
- Norma de Ensayo Provisoria.....Naturaleza de las Partículas (Ensayo de Calidad Simplificado)
- Norma de Ensayo VN-E-2-65.....Límite Líquido.
- Norma de Ensayo VN-E-3-65.....Límite Plástico.
- Norma de Ensayo IRAM 1532....." Desgaste Los Ángeles"

A continuación, se dan a conocer las exigencias para el Material para enripiado a producir:

-Sustancias Nocivas: El Material para enripiado estará compuesto de granos libres de materiales extraños, duros, semiduros y blandos, durables y estará exento de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas, arcillas, álcalis, sales y toda otra sustancia reconocida como perjudicial.

-Ensayo de plasticidad-Índice Plástico: Límite Líquido < 35
Índice Plástico < 5 .

-Porcentaje de cuarcita (en peso): Mínimo 40 %.

Método: Naturaleza de las partículas (Ensayo de Calidad Simplificado).

-"Desgaste Los Ángeles" máximo 40 %.-

ARTICULO 3º: MATERIALES ACOPIADOS.

Los Materiales elaborados y aprobados por la Inspección de la D.V.P. que no se carguen directamente desde la planta de elaboración (silos, tolvas, etc.) serán depositados en acopios en capas sucesivas hasta una altura tal que evite una segregación de los mismos. El depósito de materiales debe quedar perfectamente definido y con acceso franco y permanente para realizar los controles respectivos cuando se considere oportuno.



La playa de acopios de dichos materiales deberá ser perfectamente acondicionada y perfilada para evitar contaminación de materiales extraños. Esta playa de acopio más sus caminos internos que deberán ser conservados por el Concesionario.

El tamaño de la Playa de Acopios será lo suficientemente grande que permita como mínimo depositar la producción de 132.000 toneladas.

Artículo 4º: HUMEDAD NATURAL DE ELABORACIÓN.

Teniendo en cuenta que los materiales elaborados son hidrófilos, la experiencia ha demostrado que luego de sufrir el proceso de elaboración conservan cierto porcentaje de humedad que varía según el grado de trituración.

Los promedios de humedad tomados durante los últimos dos años, una vez elaboradas las distintas fracciones y en el momento de su aprobación, permiten adoptar para los distintos tipos de materiales solicitados los siguientes porcentajes promedio de humedad de elaboración:

Material para enripiado	Cinco por ciento (5%).
Materiales elaborados.	
De 0 a 9 mm	Cuatro por ciento (4%).
De 6 a 20 mm	Dos y medio por ciento (2,50)
De 20 a 32 mm	Uno y medio por ciento (1,50%).

La humedad excedente con relación a la humedad promedio natural de elaboración adoptada precedentemente, será deducida en por ciento (%) del peso del material.

Si por alguna circunstancia la humedad natural de elaboración al expedirse el material, resultare inferior a los promedios adoptados, no dará lugar al Concesionario a ningún tipo de reclamo por pago de diferencia.

Se aclara además, que si los métodos de explotación y elaboración de los distintos materiales son substancialmente distintos al sistema actual y conducen a la obtención de materiales con humedades naturales de elaboración distintos, el Concesionario tendrá derecho a solicitar y la D.V.P. considerar el estudio de los promedios de dichos porcentajes de humedad.

Artículo 5º: VIVIENDA DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN.

La Dirección de Vialidad Provincial tiene en el Pueblo de Las Piedritas una Vivienda en la que residirá el Personal del Servicio de Inspección de Obra permanente destacado para esta Concesión, a la que el Concesionario, previo al inicio de la Producción deberá verificar las instalaciones eléctricas, de agua y sanitaria, reparar integralmente el techo, efectuar la pintura completa incluidas las aberturas y todo otro trabajo necesario para que la vivienda quede en buenas condiciones para ser habitada al comienzo de la concesión. Además, deberá efectuar el mantenimiento de la vivienda y sus instalaciones cada vez que sea necesario, a solicitud de la Inspección de Obra.

El Concesionario deberá proveer los muebles, ropa de cama, artefactos del hogar instalados y en funcionamiento y utensilios de cocina que se enumeren a continuación:

1. Dos (2) Acondicionador de Aire tipo Split de 4500 frigorías frío – calor
2. Un (1) Televisor Color de 42"
3. Una (1) Cama de dos (2) plazas y Dos (2) Camas de una plaza
4. Un (1) Colchón de dos (2) plazas y Dos (2) Colchones de 1 plaza de alta densidad como mínimo de 20 cm de espesor
5. Dos (2) juegos de Sábanas de dos (2) plazas y Seis (6) juegos de 1 plaza.
6. Cuatro (4) Frazadas adaptadas a las camas indicadas anteriormente.
7. Cuatro (4) Cubrecamas adaptadas a las camas indicadas anteriormente.
8. Dos (2) Roperos de tres puertas



Licitatorio

9. Una (1) Cocina de Tres Hornallas
10. Un (1) Modular
11. Una (1) docena de Platos, Tenedores, Cucharas, Cuchillos, Vasos
12. Un (1) set de Cacerolas y Sartenes
13. Una mesa rectangular de 1,80m por 0,90m con seis sillas tapizadas

Los mismos quedarán de propiedad del Concesionario una vez finalizada la Concesión.-

La provisión de agua, energía eléctrica, gas en garrafas y la conservación de la cocina y demás artefactos, instalaciones e insumos que comprenda la vivienda, serán por cuenta del Concesionario durante todo el período de la Concesión.

El Concesionario estará obligado a realizar el mantenimiento y limpieza de la vivienda, durante todo el período de la Concesión y a dejar la vivienda totalmente reparada y pintada a su finalización.

Artículo 6º - LOCAL PARA LABORATORIO.

En el predio a Concesionar existe un local para usar como Laboratorio por parte del Personal del Servicio de Inspección de Obra permanente de la Dirección de Vialidad Provincial destacado para esta Concesión, a la que el Concesionario, previo al inicio de la Producción deberá reemplazar las instalaciones de agua y sanitaria, incluidos los artefactos y grifería del baño con que cuenta, efectuar la pintura completa incluidas las aberturas y todo otro trabajo necesario para que el local quede en buenas condiciones para ser utilizado al comienzo de la concesión. Además, deberá efectuar el mantenimiento del local y sus instalaciones cada vez que sea necesario, a solicitud de la Inspección de Obra.

Asimismo, el Concesionario deberá proveer para el uso de la Inspección los siguientes elementos:

1. Un (1) aparato de telefonía celular con pago de facturación a cargo del Concesionario, con un consumo promedio mensual de 150 minutos cada uno.
2. Un (1) armario metálico para oficina.
3. Una computadora de última generación con monitor, a satisfacción de la Inspección.
4. Una (1) Impresora Láser, a satisfacción de la inspección.
5. Conexión a Internet Satelital.
6. Un (1) escritorio para P. C.
7. Seis (6) sillas para oficina.
8. Un (1) aparato de Acondicionador de Aire tipo Split de 4500 frigorías frío – calor.
9. Servicio de Internet.

Todos estos elementos quedarán de propiedad del Concesionario al finalizar la Concesión.

La provisión de agua, energía eléctrica, gas en garrafas, servicio de Internet y la conservación de todos los artefactos, instalaciones e insumos que comprenda el Local para Laboratorio, serán por cuenta del Concesionario durante todo el período de la Concesión

El Concesionario estará obligado a realizar el mantenimiento y limpieza de dicho local, durante todo el período de la Concesión y a dejarlo totalmente reparado y pintado a su finalización.



Este local también estará provisto del instrumental y elementos de laboratorio que sean necesarios según lo indique la Inspección y las Normas siguientes que forman parte de las presentes Especificaciones Técnicas:

- Norma de ensayo VN-E- 7-65 “Análisis Mecánico de Materiales Granulares”.
- Norma Provisoria VN-E-10 “Equivalente de Arena”
- Norma de Ensayo VN-E-2-65 “Límite Líquido”
- Norma de Ensayo VN-E-3-65 “Límite Plástico”
- Norma de Ensayo IRAM 1532” Desgaste Los Ángeles”
- Norma de Ensayo VN- E-13-67 “Peso Específico Aparente y Absorción de Agregado Grueso”
- Norma de Ensayo VN- E-14-67 “Peso Específico Aparente y Absorción de Agregado Fino”

El Concesionario deberá tener en el Laboratorio, un Laboratorista y un Ayudante de Laboratorio. Éstos estarán en funciones hasta la terminación del plazo de Concesión de explotación del Yacimiento y efectuarán todos los ensayos previos necesarios, para solicitar la aprobación del material, como asimismo aquellos que ordene la Inspección.

El pago de sueldo o jornales correspondientes a dicho personal correrá por exclusiva cuenta del Concesionario.

Todos los equipos y elementos de laboratorios indicados en esta especificación, deberán contar con la aprobación previa de la Inspección y quedarán de propiedad del Concesionario una vez finalizada la Concesión.

Los elementos o equipos que se deterioren, serán reemplazados por cuenta del Concesionario.

Además, a solicitud de la Inspección el Concesionario deberá proveer las siguientes Normas y cualquier otro elemento de Laboratorio que se considere necesario:

- Norma de Ensayo Provisoria “Naturaleza de las Partículas” (Ensayo de Calidad Simplificado)
- Norma de Ensayo AASHO-T-104-38 y Esquema B-Iram 1525/68 “Durabilidad”

Artículo 7º: BALANZA.

El Concesionario proveerá una (1) balanza Totalmente Electrónica con Lectura de Datos Digital e Impresión automática, que será ubicada donde lo determine la Inspección, la que será utilizada para pesar los materiales que pasan a acopio y los que salen de cantera. Además, el Concesionario podrá utilizar esta balanza para el proceso de producción en la medida que sea necesaria.

Dicha balanza quedará de propiedad del Concesionario una vez finalizado el término del Contrato de Concesión.

A requerimiento de la Inspección, la Empresa deberá proveer todo otro elemento que sea necesario para el control de materiales producidos en la Cantera.

También a requerimiento de ésta, se deberá controlar y calibrar la Balanza con pesas Patrón, en forma periódica, con un mínimo de una vez por año, aún sin requerimiento de la Inspección.

CARACTERÍSTICAS DE LA BALANZA

1. CAPACIDAD MÍNIMA: 50 Toneladas
2. GRADUACIÓN MÍNIMA: 10 Kilogramos
3. LARGO MÍNIMO: 20 Metros
4. INDICADOR DIGITAL POR MONITOR DE COMPUTADORA
5. IMPRESIÓN AUTOMÁTICA EN BASE A SOFTWARE ESPECÍFICO, debiendo registrarse en cada pesada automáticamente lo siguiente:



- Fecha, Hora
- Empresa, Repartición o Municipio que retira el Material
- Peso Bruto
- Tara
- Peso Neto
- Número Consecutivo de Pesada
- Patente del Camión
- Nombre y Apellido del Chofer o Transportista
- Tipo de Agregado Pétreo
- Resúmenes Diarios de todos los camiones pesados
- Balance de cada Material

Artículo 8º - NORMA DE ENSAYO PROVISORIA: NATURALEZA DE LAS PARTÍCULAS (ENSAYO DE CALIDAD SIMPLIFICADO).

Forma parte de la siguiente documentación la norma provisoria: Naturaleza de las partículas (o Ensayo de Calidad) que se acompaña al final de este artículo, al sólo efecto de apreciar su importancia ya que se considera fundamental para el control de calidad de las fracciones de los materiales grueso e intermedio.

No obstante, presenta sus inconvenientes por la incidencia del factor personal del operador. Por tal razón, y con el objeto además de simplificarla, se la reemplaza por la siguiente norma provisoria, que forma parte de la presente documentación junto a las demás normas del Artículo 2º. La misma queda así redactada:

NORMA DE ENSAYO PROVISORIA: NATURALEZA DE LAS PARTÍCULAS (O ENSAYO DE CALIDAD SIMPLIFICADO).

1º) - OBJETO: Este ensayo tiene por finalidad separar las partículas de cuarcita y areniscas consolidadas (ambos materiales considerados aptos) de agregados pétreos naturales o triturados, con el objeto de calcular su porcentaje referido a una muestra representativa extraída por cuarteo (Mínimo 25%).

2º) - DEFINICIÓN DEL MATERIAL DENOMINADO CUARCITA: Para el caso particular de "Las Piedritas", la Cuarcita se identifica fácilmente por su estructura cerrada, compacta y su color generalmente rojo jamón, aunque puede aparecer también de color blanquecino y con nódulos de cuarzo. Presenta una estructura concoidea y brillo vítreo. Se la puede definir como una roca de origen metamórfico, formada por granos de cuarzo en contacto directo, recristalizado por metamorfosis o cementados. La mayoría se forma por metamorfosis de areniscas a menudo en forma gradual, de ahí que aparece con distintos grados de consolidación.

3º) - INSTRUMENTAL Y ELEMENTOS:

- a) - Tamices Iram de malla cuadrada de las siguientes aberturas: 1 1/2", 1", 3/4", 3/8" y Nº 4.
- b) - Estufa para secado de muestras, regulable y que asegure temperaturas de 105 - 110 °C, volumen útil de calefacción de 0,80 m y 0,60 m.
- c) - Balanza tipo Roverbal de 10 Kg. de capacidad y con sensibilidad de 1gr.
- d) - Elementos varios de uso frecuente en laboratorio: bandejas, cucharas tipo almacenero, lonas para cuarteo, espátulas, etc.

4º) - PREPARACIÓN DE LA MUESTRA:

Se obtiene una muestra representativa del material a ensayar, y se reduce por cuarteos de tal modo que la porción a ensayar mantenga como mínimo 300 particular (Aproximadamente 2 kg.). Si el material está húmedo se seca en estufa.



5º) - PROCEDIMIENTO:

a) - Se tamiza todo el material de la muestra cuarteada por los tamices dados por el tamaño máximo de la fracción que se considera y el tamiz Nº 4, y se rechaza el retenido del tamiz de abertura superior y el material que pasa el tamiz Nº 4. El material granular retenido entre los dos tamices se pesa (Peso total analizado).

b) - Se extiende sobre la mesa de trabajo el material pesado según el punto a) y se separan todas las partículas clasificadas dentro del grupo mineralógico denominado "cuarcita". Luego se pesa la muestra separada.

6º) - CALCULO: Se halla el porcentaje en peso de cuarcita más areniscas consolidadas referido al peso total analizado. Este porcentaje debe ser como mínimo del 40 %.

NORMA DE ENSAYO PROVISORIA.

Naturaleza de las partículas o Ensayo de Calidad.

1) **Objeto:** Este ensayo tiene por finalidad clasificar las partículas de agregados pétreos naturales o triturados, de acuerdo con su constitución mineralógica y estado de agregación, para deducir el porcentaje de material no consolidado.

2) **Generalidades:** Este ensayo se ha generalizado por ser muy útil para detectar deficiencias de determinados agregados, y que no pueden deducirse con otros ensayos como el de "Los Ángeles". Esta Norma provisoria tiene por finalidad dar los lineamientos generales del ensayo para evitar al máximo los errores del operador, y a su vez adaptarlo al caso particular del material de "Las Piedritas", de elevada heterogeneidad. El ensayo se realiza sobre la fracción retenida en el tamiz de 4,8 mm (Nº 4) Iram, y requiere elementos simples de uso en laboratorios viales, y su total realización demanda aproximadamente 30 minutos.

3) **Aparatos:**

- a) Tamices Iram de malla cuadrada de las siguientes medidas: 11/2", 1", 3/4", 3/8" y Nº 4.
- b) Estufa para secado de muestra, regulable, que asegure temperaturas de 105-110°C, con capacidad suficiente para alojar tres (3) bandejas de 0,40 m x 0,60 m de sección.
- c) Balanza tipo Roverbal de 10 kg. de capacidad con sensibilidad de 1 gr.
- d) Martillo de base plana de aproximadamente 200 gr. de peso.
- e) Plancha lisa de hierro, de aprox. 20 cm x 20 cm x 25 mm de espesor.
- f) Elementos varios de uso corriente en laboratorio (bandejas, cucharas tipo almacenero, lona para cuarteos, espátulas, etc.).

4) **Preparación de la muestra:** Se obtiene una muestra representativa del material a ensayar y se reduce por cuarteos de tal modo que la porción a ensayar contenga como mínimo 300 partículas (aprox. 3 Kg.). Si el material está muy húmedo, se seca en estufa y luego se pesa (Peso total de la muestra).

5) **Procedimiento:**

- a) Se pasa todo el agregado por el tamiz Nº 4 y se rechaza el material que pasa; el retenido se pesa (peso total analizado).
- b) Se arma el juego de tamices 1 1/2", 1", 3/4", 3/8" y Nº 4, pasándose todo el material por los mismos de acuerdo a la técnica habitual.
- c) El retenido en cada uno de los tamices se separa en bandejas rotuladas.
- d) De cada una de las fracciones separadas se clasifica el material de acuerdo a su constitución mineralógica y estado de agregación.

En el caso particular del material de Las Piedritas, se clasifica en: cuarcita, areniscas consolidadas (ambos materiales considerados aptos) y areniscas blandas o deficientes, que son aquellas partículas fácilmente disagregables. Esta última fracción se separa sometiendo la partícula a rotura con los dedos de la mano, y cuando es imposible hacerlo, por ser pequeñas, y por su forma, y en todos los casos que se considere dudosa la clasificación de la partícula, ésta se golpea con el martillo sobre la plancha de hierro hasta romperla y se considerará deficiente cuando es fácilmente desmenuzada produciendo apreciable cantidad de finos.



6) Cálculos:

a) Una vez clasificadas cada una de las fracciones, se pesan las mismas y hallan sus porcentajes referidos al peso total de la muestra analizada. Se procede de acuerdo a lo indicado en el siguiente procedimiento: (Planilla adjunta)

b) Se suman por separado los pesos y porcentajes parciales de cada material (cuarcita, areniscas consolidadas y areniscas blandas).

La suma de las dos primeras fracciones nos da el porcentaje de material apto, y la otra fracción el porcentaje de material deficiente.

Artículo 9º: MOVILIDAD PARA EL USO DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN.

El Concesionario deberá entregar a la D.V.P., dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato y previo a la firma del Acta de Replanteo, una (1) camioneta nueva cero (0) Km, sin uso, doble cabina, Motor Diesel de 2.100 cm³ mínimo, potencia mínima de 150 C.V., capacidad de carga mínima de 1.000 kg, tracción en las cuatro ruedas, equipada con aire acondicionado, calefacción, radio AM-FM, cinturones de seguridad delanteros y traseros, 2 airbags, espejos retrovisores exteriores, rueda de auxilio, matafuegos y balizas reglamentarias y equipo mínimo de herramientas para reparaciones de emergencia, para el Servicio de Inspección en forma permanente, la que una vez finalizada la concesión quedará de propiedad del Concesionario.

Estarán a cargo del Concesionario los gastos de seguro contra todo riesgo, patentamiento, revisión técnica obligatoria, provisión de combustible, lubricantes, reparaciones, repuestos, mantenimiento y todo otro gasto que demande el buen funcionamiento del vehículo.

Si éste vehículo debe retirarse de la obra por reparaciones o tareas de mantenimiento, el Concesionario deberá proveer en su reemplazo, y mientras dure la ausencia, un vehículo de las mismas características y equipamiento.

Este vehículo no recibirá pago directo alguno, debiendo el Contratista incluir su precio en la cotización del ítem provisión de material para enripiado.

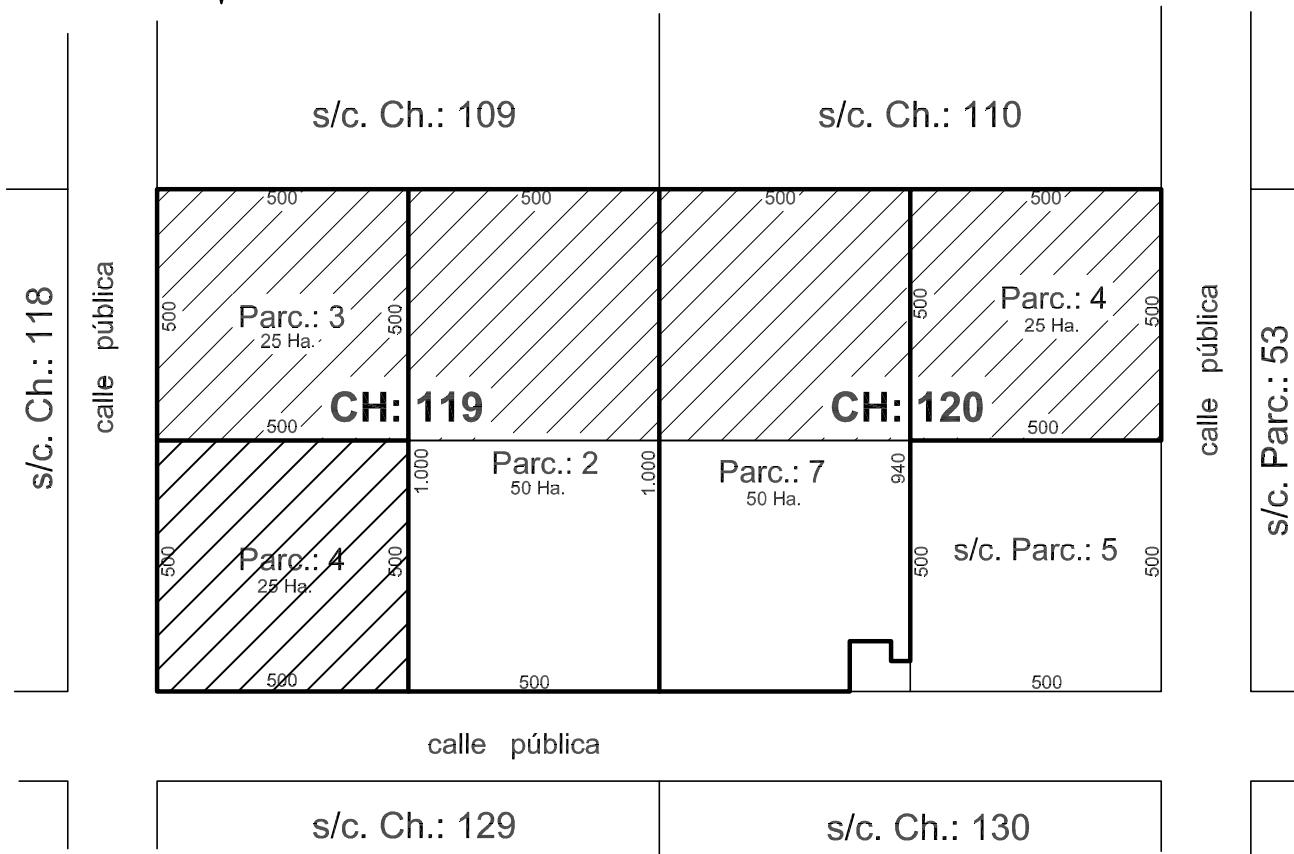
El incumplimiento de la atención de los gastos de combustible y mantenimiento como así también de la provisión de otro vehículo cuando se produzca una ausencia temporal del original, será sancionado con una multa cuyo monto será equivalente al costo de quinientos (500) litros de nafta súper en el momento de la infracción.

Esta multa será aplicada por la Inspección de Obra en cada ocasión en que no se atiendan los gastos demandados o por cada día de ausencia temporal del original, respectivamente, y su costo le será descontado al Concesionario del certificado correspondiente al mes de infracción.

El importe de la multa se duplicará en cada reiteración de la infracción.



CROQUIS DE UBICACION



Parcelas a concesionar

S/Esc

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL CHACO

Obra: Cantera Las Piedritas

Tramo: Ruta Provincial N°24

Objeto: Ubicación Inmuebles

Propietario: ESTADO PROVINCIA DEL CHACO

Bien: Chacras 119 y 120 - Circ. IV - Dpto. 9 de Julio

Secc. Chacras 119 y 120 - Cte. IV - Dpto. 9 de Julio
Superficie Afectada Aproximada: 100 Ha. 00 a. 00 ca.

Inscripción: Art. 14 - Ley 14.037/51

Plano Antecedente: 15 - 12 - 79 y 15 - 61 - 11



DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO
ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2025-21584-Ae
LICITACIÓN PÚBLICA N° 974/2025

**OBRA: YACIMIENTO CANTERA "LAS PIEDRITAS" –
DPTO. 9 DE JULIO – Provincia del chaco –
OBJETO: CONCESIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIAL PÉTREO**

ACLARATORIA N° 1

Se comunica por medio de la presente Aclaratoria N° 1, a todos los oferentes interesados, primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de la documentación licitatoria, lo siguiente:

1. PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES; ARTÍCULO 3º: RÉGIMEN LEGAL DE LAS OFERTAS; PUNTO II - FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS; CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA. -

El requisito m) se reemplaza por el siguiente:

m) Nómina de obras de explotación y procesamiento de áridos ejecutadas en los últimos diez (10) años y actualmente en ejecución.

La experiencia deberá ser respaldada mediante documentación contractual, certificaciones de obra o producción, balances auditados u otros documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de este requisito.

En caso de asociación de empresas (U.T.E.), se deberá presentar una planilla individual por cada empresa integrante.

Ing. Omar A. Canelo
Administrador General
D.V.P. CHACO

EL ADMINISTRADOR GENERAL

PROVINCIA DEL CHACO 13 - DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	RESISTENCIA, Licitación Pública 06/11/2025 Nro 00974												
SEÑORES: -----													
<p>Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación de acuerdo con las especificaciones que se adjudica.</p>													
Saludo a Ud. (s) muy atte.													
<p>Apertura: 25 de Noviembre del 2025 a las 11:00 Horas</p> <p>Lugar apertura DVP</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; background-color: #cccccc;">Ren.</th> <th style="text-align: left; background-color: #cccccc;">Descripción</th> <th style="text-align: left; background-color: #cccccc;">UM</th> <th style="text-align: left; background-color: #cccccc;">Cantidad</th> <th style="text-align: left; background-color: #cccccc;">PU</th> <th style="text-align: left; background-color: #cccccc;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">1</td> <td>SERVICIO DE CONSECCION (ESPECIFICAR INMUEBLE) EJECUCIÓN DE OBRA: CANTERA LAS PIEDRITAS. OBJETO: CONCESIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIAL PETREO.</td> <td style="text-align: left;">UN</td> <td style="text-align: left;">1,0000</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Ren.	Descripción	UM	Cantidad	PU	Total	1	SERVICIO DE CONSECCION (ESPECIFICAR INMUEBLE) EJECUCIÓN DE OBRA: CANTERA LAS PIEDRITAS. OBJETO: CONCESIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIAL PETREO.	UN	1,0000		
Ren.	Descripción	UM	Cantidad	PU	Total								
1	SERVICIO DE CONSECCION (ESPECIFICAR INMUEBLE) EJECUCIÓN DE OBRA: CANTERA LAS PIEDRITAS. OBJETO: CONCESIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIAL PETREO.	UN	1,0000										
TOTAL GENERAL													

Plazo Entrega: 05 - Año **Queda Ud. invitado**

Mantenimiento de la oferta: 30 Día/s **Saludo a Ud. Atte.**

Condiciones de pago: SEGÚN PLIEGO.

Otras condiciones: SEGÚN PLIEGO.

Lugar y fecha _____

Firma Responsable Dir. Administración

Firma proponente